

**ARTÍCULO 2.6.1.1.9.8. PLAZO.** Las personas jurídicas o naturales, que presten servicios de vigilancia supervisores, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2015, para que el personal vinculado cuente con tenencia de armas de fuego.

**PARÁGRAFO.** Al personal operativo de las empresas de vigilancia y seguridad privada que durante el periodo de vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1539 de 2012.

(Decreto 0738 de 2013 artículo 8, modificado por el artículo 1o del Decreto 0018 de 2015)

## SECCIÓN 10.

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD PARA LA EVALUACIÓN DE LA APTITUD PSICOFÍSICA CONSAGRADO EN LA LEY 1539 DE 2012.**

### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 26 de 2017, 'por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Seguridad y el certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos [1070](#) y [1071](#) de 2017', publicado en el Diario Oficial No. 50.114 de 12 de enero de 2017.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.10.1. OBJETO.** <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 26 de 2017, 'por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Seguridad y el certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos [1070](#) y [1071](#) de 2017', publicado en el Diario Oficial No. 50.114 de 12 de enero de 2017. Este cuerpo normativo comprenderá todos los aspectos relacionados con los protocolos de seguridad del sistema integrado de seguridad, que deberá ser implementado en las instituciones certificadas, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 1119 de 2006 y la Ley 1539 de 2012.

Este cuerpo normativo comprenderá todos los aspectos relacionados con los protocolos de seguridad del sistema integrado de seguridad, donde se establecerán sus características generales, funciones principales, a nivel de gestión y de la información que en este se maneja.

### Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 26 de 2017, 'por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Seguridad y el certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos [1070](#) y [1071](#) de 2017', publicado en el Diario Oficial No. 50.114 de 12 de enero de 2017.

## SUBSECCIÓN 1.

### DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.10.1.1. DEFINICIÓN Y OBLIGATORIEDAD DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD.** <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 26 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> El Sistema Integrado de Seguridad es el conjunto de procesos, procedimientos y recursos que se establecen en la Ley 1539 de 2012, en el que se registrará, autenticará y validará la identificación de las personas para el porte y tenencia de armas de fuego.

El Sistema está compuesto por un software de gestión, un sistema de gestión de calidad, un mecanismo de control de acceso y un sistema de control de acceso electrónico.

El Sistema tiene como propósito:

1. Garantizar la presencia del usuario aspirante en la institución especializada.

2. La realización al usuario aspirante de las pruebas y evaluaciones por los médicos o especialistas.
3. Que el certificado se expida desde la ubicación geográfica de la institución especializada.
4. Que las pruebas se hagan desde los equipos de cómputo de las instituciones especializadas, con el mencionado certificado.

Las instituciones que se encuentren autorizadas y habilitadas para expedir los certificados de aptitud deberán operar bajo el Sistema Integrado de Seguridad.

PARÁGRAFO 1o. Las Instituciones Especializadas remitirán la información que se obtenga de los certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego al Ministerio de Defensa y Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, Superintendencia de Vigilancia Militar, una vez sea agotado el procedimiento establecido a través del Sistema Integrado de Seguridad garantizando la interoperabilidad de los sistemas involucrados.

#### Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 26 de 2017, 'por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Seguridad certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos [1070](#) y [1071](#) de disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.114 de 12 de enero de 2017.

#### **ARTÍCULO 2.6.1.1.10.1.2. OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD.**

2017. Rige a partir del 12 de junio de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las instituciones especializadas en el servicio de certificación de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, deberán dar cumplimiento al siguiente protocolo de operación del Sistema Integrado de Seguridad:

1. Garantizar el registro del pago de la evaluación médica y certificación de aptitud, a través de un sistema de pago que su vez deberá estar asociado con el número de identificación del usuario aspirante, cumpliendo con:
  - a) El pago de la evaluación y certificación de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego deberá ser realizado por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por un operador postal de pago autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - b) El pago de la evaluación médica y certificación de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y los servicios de vigilancia y seguridad privada será asumido por las ARL, en cuyo caso no será necesario el pago de un valor adicional intransferible.
  - c) No se permitirá el manejo de dinero en efectivo por parte del personal de las instituciones autorizadas para la prestación del servicio, por parte de terceros, el recaudo solo se realizará a través de una entidad del sistema financiero o de pago autorizada por la Superintendencia Financiera.
2. Una vez pagado el valor del servicio de evaluación médica y certificación de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego por usuarios particulares, el Sistema Integrado de Seguridad validará el registro del pago contra la entidad de pago autorizada.
3. El Sistema podrá realizar el registro y la asignación de citas, estableciéndose que para los usuarios particulares el Sistema Integrado de Seguridad obligatorio validar la existencia del pago, a través de mecanismos tecnológicos puestos a disposición del usuario.
4. En el proceso de registro del usuario aspirante, el Sistema Integrado de Seguridad deberá registrar la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y grabar en el mecanismo redundante la información de la identificación que se realizará por medio de un procedimiento de comparación biométrica dactilar.
5. En el proceso de registro del usuario aspirante, el Sistema Integrado de Seguridad deberá capturar la información de la identificación que se realizará por medio de un procedimiento de comparación biométrica dactilar.

documento de identidad del usuario aspirante a través de lectores de código de barras de dos dimensiones para identificación y la información.

6. El Sistema Integrado de Seguridad deberá capturar y registrar la fotografía del usuario aspirante por medio de reconocimiento facial ISO/IEC19794-5 (Information Technology - Biometric Data Interchange Format) a través de una cámara con sensor digital de alta definición, que produzca imágenes nítidas con resolución mínima de 1024x1024 píxeles.

7. En el proceso de registro del usuario aspirante, el Sistema Integrado de Seguridad deberá capturar y registrar mediante dispositivos digitalizadores de firmas y grabarla en el mecanismo redundante.

8. En el proceso de registro del usuario aspirante, el Sistema Integrado de Seguridad llevará a cabo la captura de la huella dactilar del usuario, utilizando lectores biométricos con funcionalidad activa de dedo vivo. En el evento de captura de la huella dactilar del usuario, a causa de las condiciones físicas del usuario, el sistema deberá contar con un mecanismo redundante para capturar y registrar la huella dactilar.

9. Todas las instituciones autorizadas para expedir los certificados de aptitud psicofísica para el porte de armas de fuego por el Sistema Integrado de Seguridad. Los representantes legales de estas serán responsables de su registro y supervisar este proceso.

10. Los representantes legales o los certificadores de conformidad con las normas técnicas colombianas y las autoridades competentes, así como el personal administrativo y los especialistas deberán registrarse en el Sistema Integrado de Seguridad conforme a lo dispuesto en los protocolos aquí establecidos, y, al desvincularse de la institución certificadora del Sistema Integrado de Seguridad. Será también responsabilidad del representante legal, informar de la vinculación o desvinculación de las sanciones previstas por la ley y la imposibilidad de poder interactuar con el sistema.

11. El Ministerio de Defensa Nacional determinará las pruebas a aplicar de acuerdo a los requisitos de evaluación y certificación de la aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el Sistema Integrado de Seguridad, tanto del usuario aspirante, como de los especialistas y médicos, al comienzo y al final del proceso de registro a través de la huella dactilar utilizando lectores biométricos con la funcionalidad activa de dedo vivo.

12. Registrar y enviar al Sistema Integrado de Seguridad y grabar en el mecanismo redundante los resultados de la prueba.

13. En el proceso de certificación, la responsabilidad de la decisión de certificación será únicamente del Sistema Integrado de Seguridad deberá validar su huella dactilar.

14. El registro, la evaluación y la certificación de la aptitud psicofísica, junto con los registros médicos del usuario aspirante, el Sistema Integrado de Seguridad, y de manera temporal en el mecanismo redundante.

15. Para efectos del registro de la información y del reporte a las bases de datos del Sistema Integrado de Seguridad, los usuarios registrados en el sistema y firmar digitalmente las acciones realizadas dentro de cada proceso. Los usuarios serán disciplinariamente responsables por la información que registren y reporten a las bases de datos del Sistema Integrado de Seguridad incorporada en el sistema redundante y esta a su vez autorizada a través de una entidad certificadora del Sistema Integrado de Seguridad de Colombia (ONAC) y conforme a lo dispuesto en la Ley [527](#) de 1999, o en cualquier norma que le sea aplicable.

16. Las instituciones certificadoras autorizadas para expedir certificados de aptitud psicofísica para el porte de armas de fuego, la certificación de los equipos de evaluación, en donde conste que el modelo de equipo haya cumplido con los requisitos técnicos y las personas que hayan solicitado el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, las evaluaciones en el país de origen de los equipos, y/o del fabricante del equipo donde se acrediten los requisitos técnicos.

17. Las instituciones autorizadas para expedir certificados de aptitud deberán conectarse al Sistema Integrado de Seguridad de internet de mínimo un mega byte (MB), a través de una Red Privada Virtual (VPN - Virtual Private Network), dispositivos de seguridad y comunicaciones que permitan controlar y validar geográficamente

realización de los exámenes desde la ubicación de la sede acreditada, controlando y autorizando los  
identificación de los principales componentes de cada computador.

18. Las instituciones autorizadas para expedir certificados de aptitud deberán contar con un canal de  
Seguridad y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El Sistema Integrado de Seguridad deberá reportar al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección C  
nombre e identidad de los usuarios aspirantes junto con la decisión de certificación. La misma info  
Vigilancia y Seguridad Privada para lo de su competencia.

Para poder acreditar el certificado de aptitud como requisito habilitante para el trámite de permisos  
mismo contra la base de datos del Sistema Integrado de Seguridad.

19. El Sistema deberá contar con un software de gestión, el cual incluirá la funcionalidad de asigna  
procesos de evaluación y certificación de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fu

20. El Sistema deberá contar con un sistema de gestión de calidad que cumpla con los requisitos de  
organismos de certificación de personas que operan los esquemas de certificación de aptitud psicof  
adelanten de forma coherente, comparable y confiable bajo un solo criterio y/o modelo técnico. El s  
tablas de equivalencia, técnicas de evaluación y calificación.

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 26 de 2017, 'por el cual se reglamenta el Siste  
certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos [1070](#)  
disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.114 de 12 de enero de 2017. Empezará a reg  
la fecha de la publicación del presente acto administrativo (Art. 3).

**ARTÍCULO 2.6.1.1.10.1.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA.** <Artículo :  
nuevo texto es el siguiente:> Adicionalmente al protocolo establecido en el artículo precedente, el S  
características y/o componentes:

1. Centro de Operaciones de Seguridad: El cual estará conformado por un grupo de personas, proce  
gestionar tanto de forma reactiva como proactiva, amenazas, vulneraciones y en general incidentes  
minimizar y controlar el impacto en la organización.

2. Centro de procesamiento de datos: Lugar o ubicación física donde se concentran un conjunto de  
organización, realización y control del procesamiento de la información.

3. Mesa de ayuda: Conjunto de recursos tecnológicos y humanos, para prestar servicios con la capa  
incidentes de manera integral, junto con la atención de requerimientos relacionados a las Tecnologí

4. Software de gestión: Herramienta tecnológica cuyo fin es centralizar, unificar, estandarizar y aud  
instituciones certificadoras de personas. Su propósito específico, es controlar todo el proceso en sus  
en la expedición de los certificados, para ello intervendrá en: la asignación de citas; la validación d  
del proceso en todas las etapas del mismo.

5. Sistema de Gestión de Calidad: Instrumento que contribuye a estandarizar las actividades de los  
confiabilidad al Estado, a los usuarios y a la sociedad en general en los servicios que se prestan, bu

6. El Sistema Integrado de Seguridad deberá disponer de un mecanismo redundante de transferenci  
para cada usuario aspirante, el cual, por medio de un sistema óptico, magnético, electrónico o caóti

información de este, con el fin de precaver caídas de la plataforma tecnológica o del sistema de con manera temporal durante el proceso, mientras se carga la información consolidada al software de g

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 26 de 2017, 'por el cual se reglamenta el Siste certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos [1070](#) disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.114 de 12 de enero de 2017.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.10.1.4. ENTIDADES AUTORIZADAS PARA INTERACTUAR CON EL EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD.** Solamente podrán interactuar con el Siste certificados de aptitud psicofísica para el porte o tenencia de armas de fuego, que previamente cuer Registro ante el Ministerio de Defensa –Dirección General de Sanidad Militar– Subdirección de Se Especial de Prestadores de Servicios de Salud, que tengan habilitación vigente como prestadores de modalidad de objeto social diferente y con acreditación vigente como organismos de certificación c

PARÁGRAFO. Para aquellas instituciones que pretendan expedir certificados de aptitud psicofísic vigilantes, escoltas y supervisores, se requerirá certificado de salud ocupacional.

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 26 de 2017, 'por el cual se reglamenta el Siste certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos [1070](#) disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.114 de 12 de enero de 2017.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.10.1.5. REQUISITO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO D** del Decreto 26 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Para su entrada en operación, el Sistema Ir propiedad industrial reconocidos mediante patente de invención o modelo de utilidad por la Superi las características y requisitos establecidos en el presente decreto y con las condiciones y especifica establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 26 de 2017, 'por el cual se reglamenta el Siste certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos [1070](#) disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.114 de 12 de enero de 2017.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.10.1.6. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PROVEEDOR DEL SIST SOFTWARE Y CONECTIVIDAD.** <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 26 de 201 persona que cumpla con los requisitos previstos en el presente decreto, y que celebre contratos con cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. Operar el Sistema Integrado de Seguridad, donde procederán a registrar, autenticar, y a validar la los profesionales evaluadores. Así mismo, auditar que todas y cada una de las pruebas realizadas cu certificados de aptitud, fijados por la normatividad vigente y las autoridades competentes.
2. Denunciar de manera inmediata, ante las autoridades competentes, cualquier incumplimiento o a certificadoras.
3. Entregar un informe diario a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de las prueba los certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, fijados por la norr

4. Atender de manera oportuna los requerimientos presentados por las entidades encargadas del cor

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 26 de 2017, 'por el cual se reglamenta el Sister certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos [1070](#) disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.114 de 12 de enero de 2017.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.10.1.7. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD.** <Artículo ad partir del 12 de junio de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Una vez entre en operación el Sister de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, solo podrán emitir esta clase de ce

Las instituciones que expidan este tipo de certificados sin dar cumplimiento a lo establecido en el p competente de su supervisión de acuerdo a la normatividad vigente.

Los certificados que sean expedidos sin el cumplimiento de los parámetros establecidos en el prese

Para poder acreditar el certificado de aptitud como requisito habilitante para el trámite de permisos mismo contra la base de datos del Sistema Integrado de Seguridad.

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 26 de 2017, 'por el cual se reglamenta el Sister certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos [1070](#) disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.114 de 12 de enero de 2017. Empezará a reg la fecha de la publicación del presente acto administrativo (Art. 3).

SUBSECCIÓN 2.

DISPOSICIONES VARIAS.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.10.2.1. ACREDITACIÓN DE LAS INSTITUCIONES CERTIFICADOR** de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Las instituciones que expidan o que pretendan expedir cer armas de fuego, deberán ser acreditadas como organismos de certificación de personas bajo la norm realizar una evaluación anual de vigilancia de la acreditación doce (12) meses después de entrar en Ministerio de Defensa Nacional los certificados de acreditación expedidos por todas las entidades r (Organismos de Acreditación), a las que el Gobierno nacional o autoridad pública les hubiese conc ámbito de operación y que se encuentren legalmente constituidas a la fecha de promulgación del pr

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 26 de 2017, 'por el cual se reglamenta el Sister certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos [1070](#) disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.114 de 12 de enero de 2017.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.10.2.2. GARANTÍA DE COBERTURA NACIONAL.** <Artículo adicionad es el siguiente:> Las instituciones especializadas certificadoras, que previamente sean registradas y la expedición de los certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, c contratar o celebrar convenios con Instituciones Prestadoras del Servicio (IPS) adscritas o que haga Riesgos Laborales (ARL), con el objeto de proceder a la instalación de puntos de atención, únicam

infraestructura física, técnica y humana necesaria, donde se expedirán los respectivos certificados de contrato o celebren convenios deberán estar acreditadas por el Organismo Nacional de acreditación

PARÁGRAFO. Las instituciones especializadas certificadoras, deberán remitir a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los contratos o convenios mencionados en el artículo anterior, dentro de los quince (15) días siguientes

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 26 de 2017, 'por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Seguridad certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos [1070](#) y [1071](#) disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.114 de 12 de enero de 2017.

#### **ARTÍCULO 2.6.1.1.10.2.3. HOMOLOGACIÓN DEL PROVEEDOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD.**

El nuevo texto es el siguiente:> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determinará las condiciones y especificaciones técnicas complementarias para la homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad, procederá a evaluar y a homologar a los aspirantes a proveedores que cumplan con los requisitos.

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 26 de 2017, 'por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Seguridad certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos [1070](#) y [1071](#) disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.114 de 12 de enero de 2017.

#### **ARTÍCULO 2.6.1.1.10.2.4. HOMOLOGACIÓN DE LOS PROVEEDORES DE RECAUDO QUE INTERACTÚEN CON EL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD.**

<Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 26 de 2017. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determinará las condiciones y especificaciones técnicas complementarias para la homologación de los proveedores del Sistema Integrado de Seguridad, procederá a evaluar y a homologar a los aspirantes a proveedores que cumplan con los requisitos.

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 26 de 2017, 'por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Seguridad certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos [1070](#) y [1071](#) disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.114 de 12 de enero de 2017.

#### **ARTÍCULO 2.6.1.1.10.2.5. GARANTÍA DE NO AFECTACIÓN DEL SERVICIO.**

<Artículo nuevo texto es el siguiente:> El Sistema Integrado de Seguridad deberá disponer de toda la infraestructura física, técnica y humana necesaria, donde se expedirán los respectivos certificados de contrato o celebren convenios deberán estar acreditadas por el Organismo Nacional de acreditación

Notas de Vigencia

- Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 26 de 2017, 'por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Seguridad certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012, se adicionan los Decretos [1070](#) y [1071](#) disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.114 de 12 de enero de 2017.

SECCIÓN 11.

<No publicada>

SECCIÓN 12.

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SEGURO DE VIDA COLECTIVO QUE AMPARA AL

## DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección](#) del Decreto [1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Adm Vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y S 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a par

### SUBSECCIÓN 1.

#### DISPOSICIONES GENERALES.



ARTÍCULO 2.6.1.1.12.1.1. OBJETO. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección](#) tiene como objeto la reglamentación del seguro de vida colectivo que ampara al personal o vigilancia y seguridad privada, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el artículo [50](#) de la Ley 1920 de 2018.

### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección](#) del Decreto [1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Adm Vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y S 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a par



ARTÍCULO 2.6.1.1.12.1.2. PERSONAL OPERATIVO. <Artículo adicionado por el artículo 1 Sin perjuicio de las diferentes denominaciones que cada prestador de servicios de vigilancia y seguridad entiende para efectos de la presente sección como personal operativo, el conjunto de personas que, cumplido satisfactoriamente los requisitos del curso de fundamentación que componen la estructura de seguridad privada, impartidos por las escuelas o departamentos de capacitación y entrenamiento en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cualquier de los ciclos de formación, a saber:

- a) Vigilante.
- b) Escolta.
- c) Operador de Medios Tecnológicos.
- d) Manejador Canino.
- e) Supervisor.

### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección](#) del Decreto [1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Adm Vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y S 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a par



ARTÍCULO 2.6.1.1.12.1.3. PRESTADORES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Entiéndase como tomador de

de servicios de vigilancia y seguridad privada que atendiendo a la naturaleza del servicio prestado y organización, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por

- a) Las empresas de vigilancia y seguridad privada.
- b) Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
- c) Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
- d) Los servicios especiales de vigilancia y seguridad privada.
- e) Los servicios de transporte de valores.
- f) Los departamentos de seguridad.

#### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección](#) del Decreto [1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Seguros de Vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a partir del



ARTÍCULO 2.6.1.1.12.1.4. DEFINICIONES. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, en los efectos de lo previsto en esta Sección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Seguro de Vida Colectivo.** Es un contrato por medio del cual el asegurador se obliga a cambio de una prima dentro de los límites pactados y ante la ocurrencia de un acontecimiento incierto cuyo riesgo ha sido asumido a las condiciones de la póliza.

**Grupo Asegurable.** Es el personal operativo vinculado con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por

**Modalidad No Contributiva.** Es la modalidad de Póliza de Seguro de Vida Colectivo en la cual, la prima del seguro es

#### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección](#) del Decreto [1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Seguros de Vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a partir del

#### SUBSECCIÓN 2.

#### SEGURO DE VIDA COLECTIVO.



ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.1. CARACTERÍSTICAS. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, en los efectos de lo previsto en esta Sección, el seguro de vida colectivo tendrá como finalidad amparar al personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por

Es un seguro obligatorio, colectivo, contratado anualmente, expedido bajo la Modalidad no Contributiva. La prima empezará a correr por cuenta del Asegurador a la hora veinticuatro (24) del día en que se perfecciona el contrato.

veinticuatro (24) horas del día.

#### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección](#) del Decreto [1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Adm Vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y S 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a par



ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.2. RIESGO ASEGURABLE. <Artículo adicionado por el artículo 1 de El seguro de vida colectivo, habrá de cubrir la muerte de las personas individualmente consideradas prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintend esta.

#### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección](#) del Decreto [1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Adm Vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y S 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a par



ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.3. INTERÉS ASEGURABLE. <Artículo adicionado por el artículo 1 de El interés asegurable en el seguro de vida colectivo es la vida de cada una de las personas que confi

#### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección](#) del Decreto [1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Adm Vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y S 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a par



ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.4. OTROS AMPAROS. <Artículo adicionado por el artículo 1 del De perjuicio de lo establecido en la presente Sección, los prestadores de servicios de vigilancia y segur podrán voluntariamente contratar otros amparos que favorezcan al personal operativo vinculado a e materia.

#### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección](#) del Decreto [1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Adm Vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y S 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a par



ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.5. VIGENCIA. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 158 vida colectivo tendrá vigencia anual y deberá mantenerse vigente ininterrumpidamente. La Superin cumplimiento de esta disposición.

#### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección](#) del Decreto [1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Adm Vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y S 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a par



ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.6. ASEGURADOR. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto facultadas para expedir la póliza del seguro de vida colectivo las entidades aseguradoras que se esta específica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección](#) del Decreto [1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Adm Vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y S 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a par



ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.7. TOMADOR. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 15 prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada obligado, en cuyo nombre se expide la póliz

En el caso de los Departamentos de Seguridad, el tomador será la persona natural o jurídica titular c Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PARÁGRAFO. Por ningún motivo ni por ningún medio, podrá el tomador transferir el costo al per

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección](#) del Decreto [1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Adm Vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y S 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a par



ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.8. ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS. <Artículo adicionado por el siguiente:> El asegurado del seguro de vida colectivo será el personal operativo vinculado a los pre obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por e del siniestro, serán beneficiarios de la suma asegurada aquellos designados por el asegurado, en cas Código de Comercio.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección](#) del Decreto [1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Adm Vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y S 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a par



ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.9. CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO. <Art 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La vida del personal operativo deberá asegurarse por parte de obligado, una vez se vincule, se efectúe el registro correspondiente ante la Superintendencia de Vig

La contratación del seguro de vida colectivo y el correspondiente aseguramiento del personal opera

seguridad privada, es una obligación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo [5o](#) de la Ley 1920 de

PARÁGRAFO 1o. El incumplimiento de este deber legal por parte del prestador de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrá como consecuencia que éste deberá asumir la suma asegurada individual respectivamente.

PARÁGRAFO 2o. La contratación de este seguro no exime al empleador de dar cumplimiento a la obligación de pago oportuno de los aportes correspondientes, ni reemplaza los derechos que corresponden al personal operativo y el pago oportuno de los aportes correspondientes, ni reemplaza los derechos que corresponden al personal operativo y el pago oportuno de los aportes correspondientes.

PARÁGRAFO 3o. El seguro de vida colectivo es diferente e independiente a los demás seguros de vida colectiva y seguridad privada.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección 2.6.1.1.12.2.10](#) del Decreto [1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Seguridad y Defensa de la Nación que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de la Ley 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a partir del 26 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EL CORRECTO ASEGURAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Decreto 1588 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, al celebrar el contrato de seguro de vida colectivo para el correcto aseguramiento del personal operativo, deberán cumplir con las condiciones y modificaciones establecidas en la presente Sección.

PARÁGRAFO 1o. Las nuevas vinculaciones de personal operativo por parte del prestador de servicios de vigilancia y seguridad privada constituyen un nuevo contrato de seguro. Estas se consideran como una novedad dentro del contrato de seguro de vida colectivo.

PARÁGRAFO 2o. Los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados deberán cumplir con las condiciones establecidas en la Ley 1920 de 2018 y toda modificación efectuada al contrato de seguro de vida colectivo.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección 2.6.1.1.12.2.11](#) del Decreto [1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Seguridad y Defensa de la Nación que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de la Ley 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a partir del 26 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.11. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EL CORRECTO ASEGURAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. artículo 1 del Decreto 1588 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> El seguro de vida colectivo que celebran los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, se registrará por las normas que regulan el contrato de seguro de vida colectivo y el ordenamiento legal vigente.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección 2.6.1.1.12.2.11](#) del Decreto [1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Seguridad y Defensa de la Nación que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de la Ley 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a partir del 26 de noviembre de 2021.

SUBSECCIÓN 3.

SEGURO DE VIDA COLECTIVO COMO REQUISITO PARA OBTENER, RENOVAR O MAN

ARTÍCULO 2.6.1.1.12.3.1. OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. <Art 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de la obtención de licencia de funcionamiento, e momento en que se vincule personal operativo por parte del prestador de servicios de vigilancia y s Subsección 2.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección del Decreto 1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Adm Vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y S 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a par

ARTÍCULO 2.6.1.1.12.3.2. RENOVACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. <Artíc El nuevo texto es el siguiente:> Los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada oblig renovación de licencia de funcionamiento, deberán aportar junto con su solicitud, el respectivo seg deber legal por parte del prestador de servicios de vigilancia y seguridad privada obligado, tendrá c funcionamiento.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección del Decreto 1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Adm Vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y S 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a par

ARTÍCULO 2.6.1.1.12.3.3. MANTENIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. < 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privat la misma, deberán contratar el seguro de vida colectivo, mantenerlo vigente ininterrumpidamente y Seguridad Privada. El incumplimiento de este deber legal por parte del prestador de servicios de vi consecuencia las sanciones legales establecidas en las normas que regulan los servicios de vigilanci

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección del Decreto 1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Adm Vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y S 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a par

ARTÍCULO 2.6.1.1.12.3.4. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. <Artículo adicionado po es el siguiente:> En el trámite para la obtención, renovación o mantenimiento de la licencia de func proceso. Los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados a contratar el seg diligencia para la contratación de este y justificar cualquier circunstancia ajena que afecte el cumpli

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1588 de 2021, 'por el cual se adiciona la [Sección del Decreto 1070](#) de 2015, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Adm Vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y S 1920 de 2018', publicado en el Diario Oficial No. 51.870 de 26 de noviembre de 2021. Rige a par

## SECCIÓN 13.

### CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

#### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.117 del 17 de mayo de 2022.

## SUBSECCIÓN 1.

### ASPECTOS GENERALES.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.1. OBJETO.** <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.117 del 17 de mayo de 2022.> tiene por objeto reglamentar los artículos 63 y 66 del Decreto ley 356 de 1994, referidos a la capacitación entendida de forma genérica como los conocimientos y destrezas con que debe contar el personal o específica que desarrollan las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada.

#### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.117 del 17 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.2. DEFINICIONES.** <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.117 del 17 de mayo de 2022.> de la presente Sección se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Diagnóstico: Definido como el proceso de reconocimiento, análisis y evaluación, con el fin de identificar los procesos y alcanzar los objetivos propuestos.
- b) Curso de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada: Son herramientas didácticas orientadas al personal operativo que labora en los servicios de vigilancia y seguridad privada; se caracterizan por ser especializadas y planificadas.
- c) Currículo: Es el conjunto de relaciones sistémicas encaminadas a planificar, organizar, ejecutar y desarrollar de las competencias para el personal del sector.
- d) Estructura Curricular: Hace relación a la organización del trabajo de manera que los estudiantes aprendan de manera establecida y organizada. Este trabajo curricular se puede desarrollar a través de módulos básicos y especializados.
- e) Ciclo de Formación: Definida como una modalidad de estudio que se caracteriza por la formación de competencias para desempeñarse en tareas propias de su actividad laboral en vigilancia y seguridad privada (vigilante, manejador canino). Cada ciclo de formación tiene un curso de fundamentación, con componentes básicos y cursos de especialización, curso de profundización y seminarios.
- f) Módulos Educativos: Es una modalidad de enseñanza considerada como la forma más adecuada para la definición de competencias, que integran conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.
- g) Módulo Básico Común: Da respuesta a comportamientos asociados con desempeños comunes a los diferentes niveles de formación.

- h) Módulos de Énfasis: Hace relación a la capacidad del alumno al terminar un ciclo para la mejora
- i) Módulos Transversales: Son ciertas partes del curso que, relacionadas con las materias principales, materias consideradas necesarias para la formación del alumno.
- j) Elementos de las competencias: Conocimiento (saberes), habilidades (saber hacer), las actitudes (desempeño de las funciones).
- k) Competencias Laborales: Es el conjunto de conocimientos (saberes), habilidades (saber hacer) y una determinada responsabilidad asegura el cumplimiento de los logros establecidos.
- l) Competencia: Capacidad compleja que integra conocimientos, potencialidades, habilidades, destrezas y desempeño en situaciones concretas, en contextos específicos (saber hacer en forma pertinente). La competencia evoluciona permanentemente según las dinámicas y necesidades del campo laboral.
- m) Unidad de aprendizaje: Es el conjunto coherente, integral y lógico de temáticas específicas que se imparten con una intensidad horaria determinada al personal en formación del sector de la vigilancia y seguridad, competencias laborales, las cuales deben ser evaluadas y aprobadas satisfactoriamente para que se emita el Decreto, cada unidad de aprendizaje se entenderá como unidad y reemplazará a lo que en el anterior
- n) Habilidades: Se refiere a las capacidades que tiene un individuo para aplicar el conocimiento teórico con el propósito de completar tareas y resolver problemas. Las habilidades se describen como cognitivas (destreza manual y el uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos).
- o) Perfil Ocupacional. Para cada ciclo de formación se definirá el conjunto de competencias de desempeño requerido en el mundo productivo del sector de la vigilancia y seguridad privada. Cada perfil ocupacional será el resultado de los cursos que realicen Escuelas y Departamentos de Capacitación de Vigilancia y Seguridad Privada con el personal operativo en capacidad de responder a las necesidades, funciones y responsabilidades del sector.
- p) Perfil Egresado (Laboral). Según cada curso de capacitación, se definirá el conjunto de competencias que el egresado especializado debe ser capaz de demostrar cuando realiza las funciones y actividades propias a una
- q) Perfil de Ingreso. Integra el conjunto de habilidades, actitudes y valores que reúne el aspirante que desea ingresar al sector de la seguridad privada.
- r) Evaluación: Es un proceso crítico, sistemático y continuo que se debe realizar al interior de las Escuelas de Seguridad Privada y a los planes de estudio de los cursos de capacitación para verificar el cumplimiento de los planes programados, valorando los aciertos y desaciertos obtenidos en un período de tiempo, tanto en los planes de marcha como en los planes de mejora en procura de la excelencia. La evaluación debe realizarse a corto, mediano y largo plazo.
- s) Acreditación: Se define como el reconocimiento de la calidad de los programas desarrollados en el sector de la vigilancia y seguridad privada.
- t) Planes de Mejora: Definido como un conjunto de medidas sistemáticas de cambio, las cuales deben ser implementadas en cuanto al aprendizaje y la empresa en general.
- u) Ambientes Pedagógicos: Es un lugar o conjunto de lugares estrechamente ligados en el que se suscitan y se desarrollan actividades pedagógicas o complementarias a estas.
- v) Proyecto Educativo Institucional PEIS: Es la carta de presentación de una Escuela y/o Departamento ante la sociedad, que define sus principios y valores, tanto morales como académicos, sus metas y objetivos, su filosofía y su práctica. Es un proceso de cambio social y participativo que requiere de decisiones contextualizadas.

realidad y entorno.

w) Simulador: Es la representación virtual de la realidad para adquirir la habilidad en el empleo de permitan al alumno comprender y evaluar estrategias que le den la pericia a la hora de enfrentar situ

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Secc del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defens en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.3. ACTUALIZACIÓN PERMANENTE. <Artículo adicionado por el artí siguiente:> Corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada velar porque los : forma permanente los más altos niveles de eficiencia; por lo tanto, ejercerá control, inspección y vi capacitación y entrenamiento ofertados y desarrollados por las Escuelas y Departamentos de Capac Privada y podrá autorizar o negar la oferta de los mismos, previo el estudio respectivo.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Secc del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defens en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.4. CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIE Decreto 1565 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Es un modelo de formación que propende p habilidades y destrezas necesarias para el adecuado desempeño de funciones, responsabilidades y a servicios de vigilancia y seguridad privada en ejercicio de su función. La capacitación y el entrenan instrucción o equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas.

PARÁGRAFO 1o. Este modelo de educación se aplica exclusivamente a las Escuelas y Departame Seguridad Privada sometidos a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia de los contenidos y las competencias a desarrollarse, implican un grado diferencial de especialidad, asumidos, ni impartidos por instituciones de educación formal, educación no formal, educación inf

PARÁGRAFO 2o. Las competencias y contenidos relacionadas con este tipo de educación se encu Escuelas o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada que Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con los requisitos exigidos er

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Secc del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defens en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.5. ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILA/ adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Se entiende y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo único obj entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.6. DEPARTAMENTOS DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. El nuevo texto es el siguiente:> Se entiende por Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada un departamento de dependencia que, al interior de un servicio de vigilancia y seguridad privada autorizado, se establece

PARÁGRAFO 1o. El servicio de vigilancia y seguridad privada con licencia de funcionamiento vigila los departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada en cualquier modalidad. Los departamentos de capacitación son exclusivamente para el personal operativo que se encuentra vinculado con armas y sin armas, Cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, Empresas de seguridad, servicios especiales y comunitarios que tengan autorizado el departamento de capacitación

PARÁGRAFO 2o. La renovación del Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada requiere el licenciamiento del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.7. AUTORIZACIÓN DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. El nuevo texto es el siguiente:> Para ofrecer y desarrollar un curso de capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada, las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que tengan autorizado el Proyecto Educativo Institucional (PEIS), siendo este requisito indispensable para la aprobación.

En el Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada (PEIS) de cada Escuela y Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada se establecen los cursos de capacitación que se autorizan para ser ofertados y desarrollados

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.8. VIGENCIA DEL PEIS. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022. El Proyecto Educativo Institucional PEIS estará limitado a la vigencia de la licencia de funcionamiento en Vigilancia y Seguridad Privada. Los cursos de capacitación solo podrán ofertarse mientras se encuentre

PARÁGRAFO. Las Escuelas y Departamentos de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada deben verificar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.9. VALIDEZ DE AUTORIZACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo siguiente:> No serán válidos los certificados de cursos de capacitación que sean entregados por escuelas que no tengan licencia de funcionamiento y PEIS autorizado y vigente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Tampoco serán válidos los certificados de cursos de capacitación que no están autorizados en el PEIS de Vigilancia y Seguridad Privada.

Notas de Vigilancia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.10. INSTALACIONES PARA LA CAPACITACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo siguiente:> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establece los lineamientos para las Escuelas y Departamentos de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada para ofertar los cursos de capacitación adecuados para el proceso pedagógico de enseñanza - aprendizaje y mantener la seguridad de los equipos electrónicos, los cuales se distribuyen en ambientes pedagógicos básicos y ambientes pedagógicos complementarios.

PARÁGRAFO. Las instalaciones, deben contar con:

1. Ambientes Pedagógicos Básicos: Las aulas de clase dotadas de mobiliario seguro y cómodo, con sea segura y además permita que exista el escritorio del docente y los materiales utilizados en el proceso de enseñanza por estudiante, respecto del distanciamiento con el docente se deberá contar con un distanciamiento de 2 metros.

Las instalaciones para las sedes principales de las escuelas deberán tener mínimo tres aulas de clase y el número de aulas se incrementará teniendo en cuenta el número de estudiantes atendido en esa agencia.

2. Biblioteca: La escuela o departamento de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada para el desarrollo de las actividades pedagógicas, en lo que tiene que ver con la consulta de libros, revistas y capacitación.

3. Sala de Audiovisuales: La escuela o departamento de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada de elementos en donde se realicen las prácticas de acuerdo con la formación de los estudiantes, estos equipos electrónicos de acuerdo con el número de estudiantes.

4. Ambientes Pedagógicos Complementarios: Corresponde a la sala de informática, dotada de mobiliario y equipos tecnológicos o herramientas remotas por medio de las cuales los estudiantes y profesores puedan acceder a recursos digitales.

5. Servicios Sanitarios: Se encuentran dentro del ambiente pedagógico complementario, y de acuerdo con el número de estudiantes un total de 4 baterías en las principales y sucursales o agencias 2 baterías, de las cuales se debe contar con mobiliario cómodo de sanitarios y lavado de manos, iluminados, aireados y seguros.

Para docentes y el personal administrativo de acuerdo con el número de empleados, los cuales debe contar con sanitarios, tanto para hombres como mujeres, amplios, iluminados y seguros.

En todo caso se deberán adoptar las recomendaciones sanitarias que determine el Gobierno nacional.

Salud en los distintos niveles o quien haga sus veces.

6. Ambiente para el personal directivo, académico administrativo y de servicios generales: Espacio mobiliario adecuado y cómodo, archivadores, computadores y demás elementos que permitan el de

Para el personal de servicios generales se requiere, el espacio para almacenar los elementos de aseo

7. Ambiente para docentes: Módulo y/o Cubículo dotado de mobiliario en donde realizan actividad puedan guardar de manera segura los materiales pedagógicos existentes previendo el cuidado y con

8. Área de Cafetería: Tanto para estudiantes como docentes, se requiere contar con mobiliario propio como cafetera, sillas, mesas o barras de acuerdo con la organización de la escuela para que tomen s

9. Áreas comunes: Los espacios de las Escuelas y Departamentos de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada y circulación de personas con discapacidad.

10. Plano de Evacuación: ubicando en los puntos de encuentro, rutas de evacuación, salidas de emergencia y auxilios debidamente dotado con los elementos exigidos por las autoridades competentes.

11. Elementos Especiales: Para el caso de las armas, deben encontrarse dentro de un Armerillo el cual debe estar restringido.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N°

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.11. INSTALACIONES REFERENTES A LA UNIDAD CANINA. <Artículo 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Las Escuelas y Departamentos de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada, deberán contar con instalaciones para su uso exclusivo, las cuales serán adecuadas para la práctica y realización de las competencias del ciclo de manejo de caninos, las cuales deben responder a los requerimientos legales establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO 1o. Las Escuelas y/o Departamentos de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada Nacional, la Policía Nacional, empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan

PARÁGRAFO 2o. Reunidos los requisitos establecidos para la autorización del medio canino, la autorización debe ser otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la autorización para el funcionamiento de ejercicio de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N°

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.12 REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA UNIDAD CANINA. Decreto 1565 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Los requisitos de infraestructura, identificación y bienestar animal de las Unidades Caninas de las Escuelas y Departamentos de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada, deben ser otorgados por el acto administrativo por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

## Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.717 del 11 de mayo de 2022.

## PRÁCTICAS DE POLÍGONO.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.13. POLÍGONOS.** <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.717 del 11 de mayo de 2022.> Los polígonos utilizados para las prácticas de tiro con armas deben estar previamente autorizados por la autoridad competente.

**PARÁGRAFO 1o.** Las prácticas de tiro se desarrollarán de manera presencial en los polígonos que hayan sido expedida por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE) de la Fuerza Armada Nacional.

**PARÁGRAFO 2o.** Las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad Privada propias podrán contratar o suscribir convenios con aquellas que cuenten con instalaciones debidamente autorizadas.

**PARÁGRAFO 3o.** Prohíbese las prácticas de tiro presencial con elementos diferentes a las armas de fuego diferentes a los polígonos autorizados por la autoridad competente.

**PARÁGRAFO 4o.** El plan de capacitación de tiro en las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad Privada se desarrollará de manera presencial en un cien por ciento (100%), en los polígonos debidamente autorizados por la autoridad competente.

## Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.717 del 11 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.14. USO DE SIMULADORES DE TIRO.** <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.717 del 11 de mayo de 2022.> Las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad Privada podrán incluir en su plan de capacitación. El uso de simuladores de tiro dentro de los planes de capacitación podrá ser parte de la práctica de tiro. El Gobierno nacional por conducto del Comando General de las Fuerzas Militares podrá autorizar por meses prorrogables por un periodo igual por una única vez.

## Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.717 del 11 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.15. PRÁCTICA DE POLÍGONO EN SIMULADOR.** <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.717 del 11 de mayo de 2022.> El ejercicio de polígono en simulador se define como la representación virtual del empleo de las armas de fuego, con escenarios simulados que le ayuden al alumno a comprender y enfrentar el desarrollo del polígono con armas las situaciones cotidianas en las cuales se desempeñan.

## Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.717 del 11 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.16. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. <Artículo adicionado por el artículo siguiente:> Los simuladores para la práctica de polígono en simulador deben cumplir como mínimo:

- a) Modelo balístico realista (Permita la calibración arma - tirador).
- b) Siluetas reconocidas por la autoridad competente.
- c) Escenarios ajustados al contexto colombiano (5 escenarios mínimo), que recreen polígonos cerrados.
- d) Múltiples ejercicios de entrenamiento progresivo (30 ejercicios mínimo), con la descripción del tipo de blanco y el tiempo para la ejecución de este.
- e) Sistema de control remoto del simulador.
- f) Visualización de alta calidad.
- g) Sistema de audio envolvente.
- h) Réplicas idénticas que recreen el retroceso de las armas reales.
- i) Sistema de evaluación de práctica de tiro que debe incluir: Identificación biométrica, registro foto tiempo real con las bases de datos de la Supervigilancia.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.117 de 2022.

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.17. LUGAR DE DESARROLLO DE LOS CURSOS. <Artículo adicionado por el artículo siguiente:> La oferta y desarrollo de los cursos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia principal, sucursales y agencias autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Excepcionalmente, se podrán autorizar capacitaciones fuera de la sede de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.117 de 2022.

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.18. AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE SUCURSALES Y AGENCIAS. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Para la autorización de una nueva sucursal o agencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debe acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la infraestructura, para el desarrollo de su objeto social, así como las condiciones de calidad requeridas para la prestación de servicios de Seguridad Privada (PEIS). En todo caso la autorización es previa.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.117 de 2022.

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.19. CAPACITACIONES VIRTUALES. <Artículo adicionado por el artículo siguiente:> Las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, previa solicitud y autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estudiantes, identificación, intensidad horaria, fecha de inicio y terminación del mismo con la preparación de manera clara el énfasis de los contenidos, los cuales deben estar dirigidos al ciclo de formación, reentrenamiento, especializaciones, profundizaciones o seminarios.

Para el desarrollo de los cursos virtuales, las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento implementarán plataformas seguras en donde se haga seguimiento al proceso y desarrollo de las unidades de Vigilancia y Seguridad Privada.

Al momento de implementar el desarrollo de la educación virtual, cada Escuela y/o Departamento de Seguridad Privada basado en su autonomía institucional, debe garantizar la formación individual y auditorías permanentes para los diferentes cursos a desarrollar en lo relacionado a metodologías, sus procesos pedagógicos.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N°

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.20. REQUISITOS DE LA PLATAFORMA DE APRENDIZAJE VIRTUAL. 1565 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:>

- a) Espacios de aprendizaje que permitan la interacción entre los tutores y estudiantes, flexibilizando de estos.
- b) Sistema de autenticación que permita evitar la suplantación de estudiantes en un curso.
- c) Mecanismos de seguridad para la realización de exámenes para evitar la suplantación de estudiantes.
- d) Permitir mostrar los contenidos necesarios para el desarrollo del curso y sus actividades.

PARÁGRAFO 1o. Las capacitaciones se podrán realizar de manera virtual máximo hasta un 40% y capacitación.

PARÁGRAFO 2o. Las prácticas con medio canino se desarrollarán 100% presencial en las unidades de Vigilancia y Seguridad Privada, o las de convenios suscritos y vigentes.

PARÁGRAFO 3o. En todo caso la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cualquier momento de las capacitaciones virtuales, por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

PARÁGRAFO 4o. Las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada informarán mensualmente un informe detallado de las actividades teóricas y prácticas realizadas, con los debidos soportes para promover y facilitar los procesos de capacitación del personal operativo de los servicios de vigilancia y Seguridad Privada dispondrá de los medios y herramientas con que cuenta para el suministro de insumos.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.21. CELEBRACIÓN DE CONVENIOS.** <Artículo adicionado por el artículo siguiente:> Los servicios de vigilancia y seguridad privada, podrán celebrar convenios de formación oficiales para la profesionalización del personal operativo y administrativo mediante la realización de cursos que aborden temáticas, asignaturas y competencias diferentes a las que se establecen en el modelo de capacitación de esta sección.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.22. EXCLUSIVIDAD EN LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.** <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Las Escuelas de Vigilancia y Seguridad Privada con licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las Escuelas autorizadas para brindar la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los contenidos de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada y el entrenamiento a que se refiere este artículo, no podrá versar sobre organización, instrucción o procedimientos militares o terroristas, de que trata el artículo 63 del Decreto ley 356 de 1994.

**PARÁGRAFO.** La formación técnica, tecnológica y el pónsum académico con ciclos de competencias otorgados por otras instituciones públicas, privadas u oficiales, no reemplaza, no homologa, ni convalida, ni homologa la formación en seguridad privada obligatoria para acreditar al personal operativo que se desempeñará en el sector de vigilancia y seguridad privada exclusivamente por las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

**SUBSECCIÓN 2.**

**ESTRUCTURA DE LA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.1. FORMACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES.** <Artículo adicionado por el artículo siguiente:> El modelo de capacitación especializada del sector de la vigilancia y seguridad privada y su formación en competencias laborales, el cual es multidimensional e incluye niveles del Saber (datos, conocimientos, destrezas, métodos de actuación); Saber ser (actitudes y valores que guían el comportamiento) y Saber hacer (habilidades para el trabajo cooperativo). La competencia es la capacidad de un buen desempeño en contextos complejos que requiere conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores.

El enfoque de formación por competencias del sector de la vigilancia y seguridad privada se caracteriza por:

1. Está orientado a competencias básicas y comunes con énfasis según los ciclos de formación.

2. Está organizado por ciclos y cursos de formación.
3. Hace énfasis en el saber hacer, saber estar y saber ser.
4. Integrar el saber, el hacer y el ser desde el proceso mismo de la capacitación.
5. Está orientado a facilitar aprendizaje.
6. Se centra en el resultado del aprendizaje.
7. Se centra en el personal operativo en formación.
8. Planea una evaluación de la competencia, según condiciones auténticas y complejas, según las necesidades.
9. Se basa en la evaluación en evidencias del aprendizaje.

#### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección al Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.937 del 11 de mayo de 2022.



**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.2. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Es el documento que define los fines del establecimiento, los recursos docentes, y didácticos disponibles y necesarios, las estrategias de estudio en cada curso de capacitación, las metodologías a utilizar en el desarrollo pedagógico, los criterios de selección de docentes y estudiantes, el perfil del egresado y el sistema de bienestar, la estructura administrativa y de control de calidad, los certificados, protocolo en el manejo de armas y municiones, al igual que las condiciones de calidad de los servicios.

#### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección al Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.937 del 11 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.3. CONDICIONES DE CALIDAD.** <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponden a requisitos básicos que deben satisfacer y cumplir las Escuelas o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada para la autorización de la oferta de cursos de capacitación, a saber:

1. Filosofía Institucional: Misión, visión, objetivos y las estrategias de enseñanza, capacitación, en Vigilancia y Seguridad Privada propias de cada Escuela o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Estructura Académico - Administrativa: Diagrama de flujo con cargos y funciones que especifique académicamente la Escuela o Departamento de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada.
3. Plan de Evaluación Institucional: Plan con estrategias de corto, mediano y largo plazo orientadas académicas y de capacitación de la Escuela o Departamento de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada, que incluya un ejercicio de evaluación y retroalimentación semestral de los procesos y procedimientos internos.
4. Capacidad Institucional: Relación (listados y matrices) de los medios y recursos educativos, la infraestructura de la Escuela y Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada para el desarrollo de los cursos de capacitación.

debe adjuntar relación y copia de los convenios o contratos con polígonos de entrenamiento y práctico medio canino, que posee la Escuela o Departamento de Capacitación en su sede principal, sucursales

5. Protocolo de Seguridad, elaboración y entrega de certificados: Documento con los lineamientos y diplomas. Adjuntar diagrama de flujo con tiempos y responsables en cada etapa del proceso.

6. Protocolo de Seguridad, manejo y almacenamiento de armas y equipos: Documento que explique almacenar armas, municiones, armas traumáticas y, equipos electrónicos y de comunicación entre control de armamento y municiones.

7. Planes de Estudio. Por cada curso que la Escuela o Departamento de Capacitación y Entrenamiento deberá reportar la siguiente información de manera organizada y detallada:

a) Ciclo de Formación: Definir a qué ciclo de formación pertenece el curso de capacitación (vigilante, manejador canino).

b) Perfil Ocupacional: Según el ciclo de formación, cada Escuela o Departamento de Capacitación deberá elaborar y redactar el perfil ocupacional en el que se fundamentará el curso que se espera ofertar.

c) Nivel de Capacitación y Entrenamiento: Definir si el curso de capacitación es de nivel básico (fundamental, profundización o seminarios).

d) Nombre del Curso: El nombre del curso debe estar alineado a las denominaciones de curso establecidas.

e) Perfil de Ingreso y Requisitos para Selección e Ingreso: Toda Escuela o Departamento de Capacitación de acuerdo con su autonomía deberá elaborar el perfil del estudiante con el fin de organizar el desarrollo de los estudiantes.

f) Currículo: Enunciar las unidades de aprendizaje (antes denominadas asignaturas) y los conocimientos que desarrollan las competencias laborales que se trabajarán y potencializarán a lo largo del curso. También las secuencias del proceso de formación, señalando los objetivos esperados del proceso de capacitación para alcanzar dichos objetivos.

g) Perfil de Egreso: Son las funciones y actividades que el egresado está en capacidad de ejecutar y

Estas funciones serán definidas por cada Escuela o Departamento de Capacitación y Entrenamiento para que el personal operativo y el sector empresarial conozcan las áreas de desempeño, los conocimientos de los egresados de acuerdo con el ciclo y nivel de formación, y el campo laboral específico en el sector de

h) Perfil Docente: Persona con formación pedagógica, técnica, tecnológica o universitaria de acuerdo con

i) Instructor: Persona que enseña una técnica o actividad específica, debidamente certificada, en condiciones para impartir. Un Instructor o docente puede dictar hasta tres (3) conjuntos de unidades didácticas, que tienen

j) Diagnóstico: Definido como el proceso de reconocimiento, análisis y evaluación, con el fin de buscar los procesos y alcanzar los objetivos propuestos.

k) Plan de Bienestar: Documento que reúne las actividades, acciones desarrolladas para generar un bienestar que potencie el desarrollo físico, social y mental del personal administrativo, personal operativo en forma

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.4. CICLOS DE FORMACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

1. Ciclo de Vigilante.
2. Ciclo de Supervisor.
3. Ciclo de Escolta.
4. Ciclo de Operador de Medio Tecnológico.
5. Ciclo de Manejador Canino.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N



ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.5. NIVELES DE FORMACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

1. Nivel Básico: Está conformado por dos (02) cursos (Fundamentación y Reentrenamiento), los cuales capacitan, entrenan, actualizan y mejoran continuamente las competencias básicas, conociendo el adecuado desempeño laboral del personal operativo del sector de la vigilancia y la seguridad privada.

a) Curso de Fundamentación. Es el curso básico, introductorio y obligatorio para el desempeño laboral del personal operativo de la vigilancia y la seguridad privada.

El personal operativo deberá acreditar la realización y cumplimiento de los requisitos del curso de fundamentación para el desarrollo de los demás cursos en vigilancia y seguridad privada.

b) Curso de Reentrenamiento: El personal operativo mientras se encuentre vinculado al sector de la vigilancia y la seguridad privada deberá acreditar anualmente el curso de reentrenamiento, contado a partir de la fecha del diploma del curso de fundamentación.

Se permitirá la oferta de dos tipos de cursos:

1. Curso de Reentrenamiento Básico
2. Curso de Reentrenamiento Electivo

2. Nivel de Especialización: Son cursos de capacitación en los que se aborda en profundidad competencias especializadas según los campos laborales específicos al interior del sector de la vigilancia y la seguridad privada. Prerrequisito para optar por las especializaciones en los diferentes ciclos.

3. Nivel de Profundización: Son cursos que permiten la actualización de las especializaciones en los diferentes ciclos.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 47.907 de 2022.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.6. INTENSIDAD HORARIA.** <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 47.907 de 2022.>  
Los cursos de capacitación y entrenamiento tendrán la siguiente intensidad horaria:

1. Curso de Fundamentación.

a) Para Vigilante con una intensidad mínima de ciento veinte (120) horas.

b) Para Supervisor, con una intensidad mínima de ciento veinte (120) horas.

c) Para Escolta, con una intensidad mínima de ciento veinte (120) horas.

d) Para Operador de Medio Tecnológico con una intensidad mínima de ciento veinte (120) horas.

e) Para Manejador Canino, con una intensidad mínima de trescientas (300) horas.

2. Curso de Reentrenamiento. Intensidad mínima de treinta (30) horas para cualquier Ciclo de Formación.

3. Curso de Especialización. Intensidad mínima de ochenta (80) horas para cualquier Ciclo de Formación.

4. Cursos de Profundización. Intensidad horaria mínima de treinta (30) horas.

**PARÁGRAFO.** La hora académica en todos los casos será de 60 minutos.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 47.907 de 2022.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.7. PRERREQUISITOS.** <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 47.907 de 2022.>  
Para tomar los cursos de reentrenamiento, especializaciones y profundización, es prerequisite haber cursado el ciclo de formación, así:

a) Para adelantar el curso de reentrenamiento es necesario haber aprobado el curso de fundamentación.

b) Para adelantar el curso de especialización, es necesario haber aprobado el curso de fundamentación.

c) Para adelantar el curso de profundización se debe haber aprobado el curso de la especialización correspondiente.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 47.907 de 2022.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.8. REQUISITOS DE INGRESO.** <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 47.907 de 2022.>  
Las Escuelas y/o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada deben verificar el cumplimiento de los requisitos, previo a la iniciación del curso respectivo:

1. Curso de Fundamentación: Para realizar el curso de fundamentación, el aspirante debe cumplir lo

a) Ciclo de vigilante, ciclo de operador de medios tecnológicos y manejador canino:

- Ser ciudadano colombiano o extranjero con permiso de trabajo vigente.

- Ser mayor de edad.

- No registrar antecedentes judiciales.

b) Ciclo de escolta y ciclo de supervisor: se deberán cumplir los requisitos anteriores y adicionalmente el ciclo de escolta debe ser vigente.

2. Curso de Reentrenamiento: Para adelantar el curso de reentrenamiento es necesario haber aprobado el curso de fundamentación. El curso de reentrenamiento tendrá vigencia anual y será obligatorio para acreditarse laboralmente en el ciclo de escolta y ciclo de supervisor de Seguridad privada.

3. Curso de Especialización: Para adelantar el curso de especialización, se debe haber aprobado el curso de reentrenamiento.

4. Curso de Profundización: Para adelantar el curso de profundización se debe haber aprobado el curso de especialización.

PARÁGRAFO. Es responsabilidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada velar por la actualización de los cursos a su cargo de manera continua.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección al Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.127 del 11 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.9. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Los cursos de Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada establecerán de manera autónoma los formatos para el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de Vigilancia y Seguridad Privada (PEIS), los cuales deben contener entre otros aspectos, los señalados en el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección al Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.127 del 11 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.10. INTEROPERABILIDAD. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Las Escuelas y/o Departamentos de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada en virtud de los artículos 356 de 1994, adoptarán los sistemas tecnológicos o plataformas digitales (software) necesarios para garantizar la interoperabilidad con el Sistema de Registro, Autenticación, Validación e Identificación de los estudiantes de los cursos de vigilancia y seguridad privada.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 47.983 del 17 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.11. PROHIBICIÓN DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN OBRAS EN TÁCTICAS O TÉCNICAS MILITARES O TERRORISTAS.** <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 47.983 del 17 de mayo de 2022. > Las Escuelas o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad relacionados con la organización, instrucción y equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 47.983 del 17 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.12. MANEJO DE ARMAMENTO Y MUNICIONES.** <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 47.983 del 17 de mayo de 2022. > Las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad dispuestos tanto en el Decreto Ley 2535 de 1993, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa y el Decreto 1070 de 2015, se adicionen, modifiquen o sustituyan en materia de armas y municiones, así como lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad, para el manejo de municiones y equipos de comunicación que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad. Los de manejo de perros se deberán tramitar las solicitudes y permisos a que haya lugar ante las autoridades competentes.

**PARÁGRAFO 1o.** El armamento y la munición deberá estar registrado por la Escuela o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad ante el DCCAE y su uso será exclusivamente para la capacitación y entrenamiento. La responsabilidad de su manejo será de la Escuela o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad.

**PARÁGRAFO 2o.** La capacitación en armas, elementos y dispositivos menos letales no podrá reemplazar el aprendizaje, las competencias y las prácticas o ejercicios de tiro relacionados con las armas de fuego en el sector de la vigilancia y seguridad privada.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 47.983 del 17 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.13. ARMAS Y MUNICIONES AUTORIZADAS.** <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 47.983 del 17 de mayo de 2022. > En los ejercicios de entrenamiento y capacitación se deberá efectuar práctica de tiro con armas y municiones autorizadas por la autoridad competente para los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento y Especialización de los diferentes tipos de armas y municiones.

**PARÁGRAFO 1o.** Las armas y municiones que se utilicen para el entrenamiento y capacitación en el sector de la vigilancia y seguridad privada serán las características autorizadas para los servicios de vigilancia y seguridad privada previstas en el Decreto 1070 de 2015, se modifiquen o adicionen.

**PARÁGRAFO 2o.** Las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de las plataformas o medios dispuestos en el Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad, el cual debe ser utilizado para la capacitación al interior de Escuelas y Departamentos de Capacitación en Vigilancia y Seguridad y adelantada fuera de sede.

Este informe debe dar cuenta del tipo de arma, tipo de munición y el número de municiones usadas.

la munición, así como el número de cada factura de compra y el número de lote de cada caja de mu

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Secc del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defens en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.14. INSTRUCTORES DE TIRO DE POLÍGONOS. <Artículo adicionado texto es el siguiente:> Los Instructores de tiro que impartan la capacitación en armas al personal op experiencia, capacidad e idoneidad.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Secc del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defens en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.15. ESTRUCTURA CURRICULAR DE CAPACITACIÓN ESPECIALI: 1565 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:>

CICLOS OE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIV

| NIVEL DE FUNDAMENTACIÓN OBLIGATORIO | VIGILANTE |                              | SUPERVISOR | ESCOLTA                      |
|-------------------------------------|-----------|------------------------------|------------|------------------------------|
| CURSO DE FUNDAMENTACIÓN 80H         |           | CURSO DE FUNDAMENTACIÓN 80 H |            | CURSO DE FUNDAMENTACIÓN 80 H |
|                                     |           |                              |            |                              |

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
|  |   |   |   |
| <b>MODULO BASICO COMÚN</b><br>Unidades de aprendizaje comunes<br>Competencias Cognitivas<br>Competencias de Comportamentales |   |   |   |
|  |   |   |   |
| <b>MÓDULO DE ENFASIS</b><br>Competencias Especificas para<br>Vigilante 30 H  | <b>MÓDULO DE ENFASIS</b><br>Competencias Especificas para<br>Supervisor<br>30 H                               | <b>MÓDULO DE ENFASIS</b><br>Competencias Especificas para<br>Escolta 30H                                      | <b>MÓDULO DE ENFASIS</b><br>Competencias Especificas para<br>Escolta 30H                  |
| <b>NIVEL REENTRENAMIENTO ANUAL EFECTIVO OBLIGATORIO</b>  | <b>CURSO DE REENTRENAMIENTO</b>   | <b>CURSO DE REENTRENAMIENTO</b>   | <b>CURSO DE REENTRENAMIENTO</b>   |
|  |   |   |   |
|  | <b>OPCIONES:</b><br>R. BASICO<br>AEROPORTUARIA<br>COMERCIAL<br>EDUCATIVA<br>ENTIDADES<br>OFICIALES<br>EVENTOS | <b>OPCIONES:</b><br>R. BASICO<br>AEROPORTUARIA<br>COMERCIAL<br>EDUCATIVA<br>ENTIDADES<br>OFICIALES<br>EVENTOS | <b>OPCIONES:</b><br>R. BASICO<br>PERSONAS<br>VEHICULOS<br>MERCANCL<br>MANEJO<br>DEFENSIVO |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  | PUBLICOS<br>GRANDES<br>SUPERFICIES<br>HOSPITALARIA<br>INDUSTRIAL<br>MINERA,<br>PORTUARIA<br>RESIDENCIAL<br>SECTOR<br>FINANCIERO<br>TRANSPORTE<br>MASIVO<br>TURISTICA | PUBLICOS<br>GRANDES<br>SUPERFICIES<br>HOSPITALARIA<br>INDUSTRIAL<br>MINERA,<br>PORTUARIA<br>RESIDENCIAL<br>SECTOR<br>FINANCIERO<br>TRANSPORTE<br>MASIVO<br>TURISTICA | TRANSPOR<br>DE VALORE<br>PROTECCIO<br>A<br>DIGNATARI |
| NIVEL<br>ESPECIALIZA<br>CION ELECTIVO NO<br>OBLIGATORIO  |  |  |  |  |
| CURSO DE REENTRENA- MIENTO   | CURSO DE REENTRENA- MIENTO   | CURSO DE REENTRENA- MIENTO   | CUF<br>REE<br>MIE  |  |
|  |  |  |  |  |
| OPCIONES:<br><br>R. BASICO AEROPORTUARIA<br>COMERCIAL<br>EDUCATIVA<br>ENTIDADES OFICIALES<br>EVENTOS PUBLICOS<br>GRANDES SUPERFICIES<br>HOSPITALARIA INDUSTRIAL<br>MINERA PORTUARIA<br>RESIDENCIAL SECTOR<br>FINANCIERO TRANSPORTE<br>MASIVO TURISTICA SEGURIDAD<br>DE CENTROS O ESTABLECIMIEN<br>TOS DE DETENCION<br>PREVENTIVA Y CARCELARIOS | OPCIONES:<br><br>R. BASICO AEROPORTUARIA<br>COMERCIAL<br>EDUCATIVA<br>ENTIDADES OFICIALES<br>EVENTOS PUBLICOS<br>GRANDES SUPERFICIES<br>HOSPITALARIA INDUSTRIAL<br>MINERA MEDIOS<br>TECNOLOGICOS PORTUARIA<br>RESIDENCIAL SECTOR<br>FINANCIERO TRANSPORTE<br>MASIVO TURISTICA<br>SEGURIDAD DE CENTROS O<br>ESTABLECIMIEN<br>TOS DE DETENCION<br>PREVENTIVA Y | OPCIONES<br><br>R. BASICO<br><br>PERSONAS<br>VEHICULOS<br>MERCANCIAS<br>MANEJO<br>DEFENSIVO<br>TRANSPORTE<br>DE VALORES<br>PROTECCION<br>A<br>DIGNATARIOS            | OPC<br><br>R. B<br><br>COC<br>DE M<br>TEC<br><br>INS<br>DE M<br>TEC<br><br>SEG<br>CEN<br>EST<br>TOS<br>DET<br>PRE  |  |

|  |                                  | CARCELARIOS   |   | CAF   |
|--|----------------------------------|---|---|---|
|  | CURSO DE ESPECIALIZACION<br>10 H |   | CURSO DE ESPECIALIZACION<br>10 H  |   |
| NIVEL ESPECIALIZACION ELECTIVO<br>NO OBLIGATORIO |                                  |   |   |   |
|  |                                  | OPCIONES.<br><br>R. BASICO<br>AEROPORTUARIA<br>COMERCIAL<br>EDUCATIVA<br>ENTIDADES<br>OFICIALES<br>EVENTOS<br>PUBLICOS<br>GRANDES<br>SUPERFICIES<br>HOSPITALARIA<br>INDUSTRIAL<br>MINERA<br>PORTUARIA<br>RESIDENCIAL<br>SECTOR<br>FINANCIERO<br>TRANSPORTE<br>MASIVO<br>TURISTICA<br>SEGURIDAD DE<br>CENTROS O<br>ESTABLECIMIENTOS DE<br>DETENCION<br>PREVENTIVA Y<br>CARCELARIOS | OPCIONES.<br><br>R. BASICO<br>AEROPORTUARIA<br>COMERCIAL<br>EDUCATIVA<br>ENTIDADES<br>OFICIALES<br>EVENTOS<br>PUBLICOS<br>GRANDES<br>SUPERFICIES<br>HOSPITALARIA<br>INDUSTRIAL<br>MINERA<br>PORTUARIA<br>RESIDENCIAL<br>SECTOR<br>FINANCIERO<br>TRANSPORTE<br>MASIVO<br>TURISTICA<br>SEGURIDAD DE<br>CENTROS O<br>ESTABLECIMIENTOS DE<br>DETENCION<br>PREVENTIVA Y<br>CARCELARIOS | OPCIONES<br><br>R. BASICO<br>PERSONAS<br>VEHICULOS<br>MERCANCL<br>MANEJO<br>DEFENSIVO<br>TRANSPOR<br>DE VALORE<br>PROTECCIC<br>A<br>DIGNATARI |

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

CURSO DE FUNDAMENTACIÓN.

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.16. ESTRUCTURA DEL CURSO DE FUNDAMENTACIÓN. <Artículo nuevo texto es el siguiente:> El curso de fundamentación de todos los ciclos de formación estará es de énfasis.

Módulo básico común: En este módulo se abordarán unidades de aprendizaje de competencias básicas de vigilancia y la seguridad privada (vigilante, supervisor, escolta, operador de medios tecnológicos y capacitación.

Módulo énfasis: Debe tener unidades de aprendizaje relacionadas con las competencias laborales e de la capacitación.

#### FUNDAMENTACION\_

| No. | NOMBRE DE LA COMPETENCIA   | CONOCIMIENTOS ESENCIA   |
|-----|--|---|
| 1   | CONOCE LOS ELEMENTOS BASICOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA                   | --Introducción, Principios Básicos del Estado<br>--Conceptos Básicos<br>--Competencias y funciones, instituciones pu seguridad y Defensa<br>--Introducción al Sistema Penal Colombiano. Ley 906 de 2004.  |
| 2   | CONOCE EL SISTEMA NORMATIVO COLOMBIANO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA         | --Derechos Humanos<br>--Normatividad vigente. Superintendencia de (Decreto Ley 356 de 1994, DUR 1070 de 2011, 2335 de 1993)<br>--Código Nacional de Convive3ncia y seguridad 1801 de 2016)<br>--Red de apoyo y solidaridad ciudadana RASC<br>--Medios y modalidades<br>--Seguridad Móvil y fija<br>--Seguridad Electrónica y física   |
| 3   | CONOCE E IDENTIFICA LAS AREAS Y PROCEDIMIENTOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA | --Productos de Seguridad, Concepto, objetivo, condiciones generales de la prestación del ser<br><br>--Factores de inseguridad. Estudio de seguridad de pérdidas potenciales, medidas de seguridad amenazas y vulnerabilidades potenciales. Aná <sic> y niveles de riesgo. Identificación de pe y técnicas de identificación.<br><br>--Procedimientos de vigilancia<br><br>Procedimientos de prevención de incidentes. S operación de sistemas tecnológicos.<br><br>Modus Operandi delincuencia y riesgo público |
| 4   | ADQUIERE CONOCIMIENTOS BASICOS EN TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN                      | --Sistemas Operativos<br>--Conocimiento y manejo de equipos de comu<br>--Conocimiento de manejo de equipos tecnoló  |

|   |   |  |
|---|---|--|
|   |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Conocimiento básico de seguridad informática (tipos, normativa, procedimientos de uso).</li> <li>--Tecnologías para identificación y control de personas)</li> <li>--Manejo de información</li> </ul>   |
| 5 | CONOCE Y ADQUIERE TECNICAS DE CUIDADO Y CONSERVACION                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Defensa Personal</li> <li>--Acondicionamiento físico</li> <li>--Situación de crisis, Definición, clases, valores</li> <li>--Seguridad y salud en el trabajo. Plan de emergencia</li> <li>--Respuesta ante incendios</li> <li>--Protocolo para responder a alarmas y alertas</li> <li>--Respuesta ante intrusiones no autorizadas</li> <li>--Amenazas terroristas o actos criminales.</li> </ul> |
| 6 | CONOCE EL MANEJO Y CUIDADO DE LAS ARMAS                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Conocimiento de las armas</li> <li>--Tipos, clases y formas de uso, respecto de armas</li> <li>la vigilancia y la seguridad privada.</li> <li>--Normas y protocolos de seguridad en el manejo</li> <li>--Ejercicios prácticos de tiro</li> <li>--Ejercicios prácticos de uso</li> </ul>   |
| 7 | APLICA TECNICAS DEL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Relaciones humanas e interpersonales</li> <li>--Ética y prevención de adicciones</li> <li>--Liderazgo y motivación personal</li> <li>--Manejo de servicios</li> <li>--Protocolo de atención al cliente</li> <li>--Toma de decisiones</li> </ul>   |
| 8 | CONOCE Y APLICA ESTRATEGIAS DE MITIGACION DE RIESGO BIOLÓGICO Y AMBIENTAL | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Protocolos de bioseguridad</li> <li>--Elementos de protección</li> <li>--Cuidado personal y social</li> </ul>   |
| 9 | CONOCE Y APLICA ESTRATEGIAS DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS             | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Conocimiento básico de primeros auxilios</li> <li>--Primer respondiente</li> <li>--Prevención y manejo de equipo de primeros auxilios</li> <li>--Protocolo de atención de emergencias médicas</li> </ul>  |

## COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

|    |  |  |
|----|--|--|
| 10 | DESARROLLA HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES | --Habilidades sociales<br>--Conducta asertiva<br>--Empatía y escucha activa<br>--Autocontrol y manejo de estrés<br>--Técnicas de comunicación interpersonal<br>--Técnicas de control de masas<br>--Urbanidad |
| 11 | DESARROLLA HABILIDADES COMUNICATIVAS         | --Normas de comunicación<br>--Redacción, estructura del escrito<br>--Tipos de informes, minutas, información pri<br>--Lenguaje utilizado<br>--Normas de presentación básica                                  |

TOTAL DE HORAS DE FUNDAMENTACION: 90

#### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.17. MÓDULOS DE ÉNFASIS. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N. En estos módulos se abordarán las unidades de aprendizaje de competencias específicas a cada ocupación, medio tecnológico o manejador canino.

Los módulos de énfasis deberán tener en cuenta las siguientes unidades de competencias específicas:

#### 1. CICLO DE VIGILANTE:

|   |   |   |
|---|---|---|
| 1 | CONOCE LOS FUNDAMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  | --Conceptos básicos<br>--Funciones y responsabilidades del vigilante.<br>--Técnicas de observación y conocimiento del entorno.<br>--Conocimientos básicos del sistema de salud y trabajo.<br>--Factores de inseguridad delincriminal<br>--Modus Operandi<br>--Protocolos y procedimientos de vigilancia<br>--Conocimiento y empleo de equipos de comunicación |
| 2 | DESARROLLA HABILIDADES PARA MANTENER UN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO ADECUADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA | --Conocimientos básicos y diferencias entre actividades aeróbicas y actividad física<br>--Técnicas de defensa personal.   |
| 3 | CONOCE EL MANEJO Y CUIDADO DE LAS ARMAS   | --Conocimiento de las armas autorizadas para el servicio de vigilancia y seguridad privada.<br>--Instrucción para el manejo seguro de armas, protocolos y recomendaciones.  |

|   |  |  |
|---|--|--|
|   |  | --Ejercicios prácticos de tiro.  |
| 4 | CONOCE LOS FUNDAMENTOS Y NORMAS DE LOS CENTROS O ESTABLECIMIENTOS DE DETENCION PREVENTIVA Y CARCELARIA | --Constitución Política de Colombia<br>--Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<br>--Conocimiento de normas propias del sistema carcelario – centros o establecimientos de detención |

## 2. CICLO DE SUPERVISOR

|   |  |   |
|---|--|---|
|   |  |   |
| 1 | CONOCE Y APLICA LOS ELEMENTOS BASICOS DE SEGURIDAD PRIVADA                     | --Introducción, conceptos básicos de seguridad<br>--Competencias y funciones del supervisor en seguridad privada. Funciones y responsabilidades del supervisor<br>--Normas y procesos asociados a la gestión del servicio<br>--Metodológica, planeación, roles de trabajo.  |
| 2 | CONOCE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA               | --Derechos Humanos<br>--Normatividad vigente<br>--Código Nacional de Policía y Convivencia<br>--Normatividad distrital  |
| 3 | CONOCE Y APLICA LOS FUNDAMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA                           | --Protocolos y procedimientos del supervisor<br>--Estudios de Seguridad y análisis del riesgo y vulnerabilidad<br>--Modus Operandi delincriminal y riesgo público<br>--Técnicas de observación y conocimiento del entorno<br>--Técnicas de investigación y elaboración de informes<br>--Sistemas de seguridad y controles de acceso.<br>--Detección, retardo y respuesta. |
| 4 | CONOCE, MANIPULA Y CUIDA LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS EXISTENTES                   | --Conocimiento y manejo de armas, elementos menos letales.<br>--Conocimiento y manejo de equipos de comunicación<br>--Aplicación de herramientas de informática<br>--Seguridad informática y manejo documental  |
| 5 | CONOCE Y DESARROLLA HABILIDADES DE DEFENSA PERSONAL Y ACONDICIONAMIENTO FISICO | --Técnicas de Defensa personal<br>--Hábitos de cuidado alimenticio y físico.<br>--Cuidado personal y físico.  |
| 6 | CONOCE Y DESARROLLA HABILIDADES EN EL MANEJO DE ARMAS                          | --Conocimiento de las armas autorizadas para la vigilancia y seguridad privada.<br>--Instrucción para el manejo seguro de armas, procedimientos, protocolos y recomendaciones.  |
| 7 | CONOCE CONCEPTOS EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL                              | --Procedimientos y protocolos en seguridad y salud ocupacional  |
| 8 | CONOCE Y DESARROLLA HABILIDADES DE TIPO SOCIAL Y HUMANO                        | --Relaciones humanas e interpersonales – empatía, escucha activa<br>--Resolución de conflictos<br>--Manejo de emociones   |

|     |  |  |
|-----|--|--|
|     |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Liderazgo y motivación personal</li> <li>--Manejo del servicio</li> <li>--Atención al cliente.</li> </ul>   |
| 9   | CONOCE Y APLICA ESTRATEGIAS DE MITIGACION DEL RIESGO BIOLÓGICO Y AMBIENTAL                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Protocolos de bioseguridad.</li> <li>--Estrategias y elementos de protección personal social.</li> </ul>  |
| 10. | CONOCE Y APLICA TECNICAS DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS   | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Control de emergencias y primeros auxilios.</li> <li>--Primer respondiente</li> <li>--Prevención, mantenimiento, cuidado y manejo primeros auxilios</li> </ul>  |
| 11  | CONOCE LOS FUNDAMENTOS Y NORMAS DE LOS CENTROS O ESTABLECIMIENTOS DE DETENCION PREVENTIVA Y CARCELARIA | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Constitución Política de Colombia</li> <li>--Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos</li> <li>--Conocimiento de normas propias del sistema carcelario – centros o establecimientos de detención</li> </ul> |

### 3. CICLO DE ESCOLTA

|   |   |  |
|---|---|--|
|   |   |  |
| 1 | CONOCE Y APLICA LOS ELEMENTOS BASICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Introducción, conceptos avanzados en seguridad</li> <li>--Funciones y responsabilidades del escolta a pie y en vehículos y mercancías.</li> </ul>   |
| 2 | CONOCE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA        | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Derechos Humanos</li> <li>--Normatividad vigente</li> <li>--Código Nacional de Policía y Convivencia</li> <li>--Normatividad distrital</li> <li>--Ética profesional</li> <li>--Administración de recursos</li> </ul>  |
| 3 | CONOCE Y APLICA LOS FUNDAMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA       | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Protocolos y procedimientos de seguridad</li> <li>--Factores de inseguridad</li> <li>--Técnicas de observación y conocimiento del entorno</li> <li>--Análisis, evaluación e identificación.</li> <li>--Modus operandi delincuenciales y</li> <li>--Seguridad – controles de acceso, detección de amenazas</li> <li>--Caravanas y desplazamientos seguros (motocicletas)</li> <li>--Protocolos de evacuación.</li> <li>--Inspección de rutas</li> <li>--Análisis de rutinas</li> <li>--Esquema de seguridad.</li> <li>--Evasión de amenazas</li> </ul> |
| 4 | CONOCE Y MANEJA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TECNOLÓGICOS                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Conocimiento y manejo de armas, elementos menos letales</li> <li>--Conocimiento y manejo de equipos de comunicación</li> <li>--Conocimiento de manejo de equipos tecnológicos</li> </ul>  |

|   |   |   |
|---|---|---|
| 5 | CONOCE Y DESARROLLA HABILIDAD DE DEFENSA PERSONAL Y ACONDICIONAMIENTO FISICO. | --Técnicas de Defensa personal<br>--Acondicionamiento físico.   |
| 6 | CONOCE Y DESARROLLA HABILIDADES EN EL MANEJO DE ARMAS                         | --Conocimiento de las armas autorizadas para la vigilancia y seguridad privada.<br>--Instrucción para el manejo seguro de armas, protocolos y recomendaciones.<br>--Ejercicios prácticos de tiro. |
| 7 | CONOCE Y DESARROLLA HABILIDADES DE TIPO SOCIAL Y HUMANO                       | --Relaciones Humanas e interpersonales<br>--Manejo de emociones y estrés<br>--Ética y prevención de adicciones<br>--Liderazgo y motivación personal<br>--Atención de situaciones de crisis        |
| 8 | CONOCE Y APLICA ESTRATEGIAS DE MITIGACION DEL RIESGO BIOLÓGICO Y AMBIENTAL    | --Protocolos de bioseguridad<br>--Estrategias y elementos de protección personal  |
| 9 | CONOCE Y APLICA TECNICAS DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS                    | --Control de emergencias y primeros auxilios<br>--Primer respondiente<br>--Prevención, manteniendo cuidados y manejo de primeros auxilios.  |

#### 4. CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

|   |   |   |
|---|---|---|
|   |   |   |
| 1 | CONOCE Y APLICA LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD PRIVADA        | --Introducción.<br>--Conceptos básicos<br>--Funciones y responsabilidades del operador de medios tecnológicos   |
| 2 | CONOCE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  | --Derechos humanos<br>--Código Nacional de Policía y Convivencia<br>--Normatividad distrital<br>--Ética profesional   |
| 3 | CONOCE Y APLICA LOS FUNDAMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA | --Protocolo, factores de inseguridad, procedimientos de vigilancia como operador de medios tecnológicos<br>--Redacción y metodología de reportes, recolección y administración de información.<br>--Modus Operandi Delincuencial.<br>--Planimetría y Georreferencias en sistemas de información geográfica<br>--Controles de acceso – automatización en sistemas de seguridad a instalaciones.<br>--Apoyo de mecanismos técnicos y herramientas de diagnóstico del servicio.<br>--Administración de recursos<br>--Seguridad de la información.<br>--Criterios de selección de medios tecnológicos |

|   |  |   |
|---|--|---|
|   |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Conexión, programación, mantenimiento e in medios tecnológicos.</li> <li>--Protocolos de transmisión.</li> </ul>   |
| 4 | CONOCE Y MANEJA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TECNOLOGICOS   | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Conocimiento y manejo de armas, elementos menos letales.</li> <li>--Conocimientos en ofimática</li> <li>--Profundización en conocimiento, manejo, ma instalación y reparación de medios tecnológico</li> <li>--Principios de la detección, clasificación de de periférica, exterior y perimetral.</li> </ul> |
| 5 | CONOCE Y DESARROLLA HABILIDADES DE TIPO SOCIAL Y HUMANO  | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Desarrollo de relaciones humanas e interperso</li> <li>--Ética y prevención de adicciones</li> <li>--Liderazgo y motivación personal</li> <li>--Manejo del servicio.</li> <li>--Atención al cliente.</li> </ul>  |
| 6 | CONOCE Y APLICA ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO BIOLOGICO Y AMBIENTAL                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Protocolos de bioseguridad</li> <li>--Estrategias y elementos de protección person: social.</li> </ul>   |
| 7 | CONOCE Y APLICA TECNICAS DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS   | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Control de emergencias y primeros auxilios.</li> <li>--Primer respondiente</li> <li>--Prevención, mantenimiento y cuidado de los ( primeros auxilios.</li> </ul>   |
| 8 | CONOCE LOS FUNDAMENTOS Y NORMAS DE LOS CENTROS O ESTABLECIMIENTOS DE DETENCION PREVENTIVA Y CARCELARIA | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Constitución Política de Colombia</li> <li>--Reglas mínimas para el tratamiento de los rec</li> <li>--Conocimiento de normas propias del sistema carcelario – centros o establecimientos de dete</li> </ul>  |

## 5. CICLO DE MANEJADOR CANINO

|   |  |  |
|---|--|--|
|   |  |  |
| 1 | CONOCE LOS ELEMENTOS BASICOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Introducción. Conceptos básicos.</li> <li>--Funciones y responsabilidades del manejador</li> </ul>  |
| 2 | CONOCE LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA              | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Normatividad vigente. Derechos Humanos.</li> <li>--Código Nacional de Policía y Convivencia ci</li> <li>--Normatividad distrital</li> <li>--Ética profesional</li> <li>--Protección y bienestar animal</li> <li>--Normativa ambiental</li> <li>--Plan de manejo ambiental de residuos.</li> </ul> |
| 3 | CONOCE E IDENTIFICA LAS AREAS Y PROCEDIMIENTOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Protocolos de seguridad</li> <li>--Protocolos de seguridad, manejo y cuidado ca</li> <li>--Identificación del riesgo y vulnerabilidades.</li> <li>--Técnicas de observación y conocimiento del (</li> <li>--Modus operandi delincencial y riesgo públic</li> </ul>                                |

|    |   |   |
|----|---|---|
|    |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Defensa controlada.</li> <li>--Detección de explosivos y narcóticos.</li> </ul>  |
| 4  | ADQUIERE CONOCIMIENTOS BASICOS DEL MEDIO CANINO, PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL              | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Fundamentos de adiestramiento canino para la intervención del binomio (manejador – perro).</li> <li>--Componentes esenciales para el manejo de ca</li> <li>--Conocimiento y selección de caninos para en</li> <li>--Razas y especialidades caninas autorizadas pa</li> <li>vigilancia y seguridad privada.</li> <li>--Cuidado y guía de caninos de manera respons</li> <li>--Ejercicios de entrenamiento</li> <li>--Comandos – estímulos</li> </ul>  |
| 5  | CONOCE Y ADQUIERE TECNICAS DE CUIDADO Y CONSERVACION FISICA                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Defensa personal</li> <li>--Salubridad y acondicionamiento físico.</li> </ul>  |
| 6  | CONOCE LAS TECNICAS ADECUADAS PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO CANINO                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Protocolos de cuidado canino</li> <li>--Alimentación, descanso canino y recreación.</li> <li>--Limpieza y desinfección.</li> <li>--Técnicas, clases de insumos tipos de instrume</li> <li>procedimientos de bioseguridad.</li> <li>--Primeros auxilios en caninos. Protocolos de a</li> <li>heridas, fracturas, lesiones, intoxicación, ahoga</li> <li>contingencias.</li> <li>--Tratamiento y protocolo en estado de celo y p</li> <li>--Nutrición y alimentación animal</li> <li>--Actividad recreativa</li> <li>--Accesorios y elementos del medio canino.</li> </ul> |
| 7  | CONOCE Y DESARROLLA ESTRATEGIAS QUE CONLLEVEN A FORTALECER LAS RELACIONES SOCIALES          | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Relaciones Humanas e interpersonales</li> <li>--Ética y buen trato</li> <li>--Liderazgo y motivación personal</li> <li>--Atención al cliente.</li> </ul>   |
| 8  | CONOCE Y APLICA ESTRATEGIAS DE RIESGOS BIOLOGICOS Y AMBIENTALES                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Protocolos de bioseguridad</li> <li>--Estrategias y elementos de protección person</li> <li>social.</li> <li>----Organización, mantenimiento y limpieza de</li> </ul>  |
| 9  | CONOCE Y APLICA ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y PRIMEROS AUXILIOS                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Manejo del servicio</li> <li>--Primer respondiente</li> <li>--Prevención, cuidado y manejo de los element</li> <li>auxilios.</li> <li>--Intervención primaria por decaimiento, fatiga</li> <li>de calor del canino.</li> <li>--Primeros auxilios caninos</li> <li>--Gestión y control de contingencias.</li> </ul>   |
| 10 | CONOCE LOS FUNDAMENTOS Y NORMAS DE LOS CENTROS O ESTABLECIMIENTOS DE DETENCION PREVENTIVA Y | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Constitución Política de Colombia</li> <li>--Reglas mínima para el tratamiento de los re</li> <li>--Conocimiento de normas propias del sistema</li> <li>carcelario – centros o establecimientos de dete</li> </ul>   |

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N°

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.18. CURSO DE REENTRENAMIENTO BÁSICO. <Artículo adicionado al texto es el siguiente:> Las Unidades de Aprendizaje relacionadas en este curso estarán contenidas e garantizarán que el personal operativo del sector de vigilancia y seguridad privada mantenga de manera profesional para atender sus obligaciones.

El pènsum de los cursos de reentrenamiento debe estructurarse teniendo en cuenta las siguientes condiciones con una duración de treinta (30) horas.

1. CICLO DE VIGILANTE:

| No. | NOMBRE DE LA COMPETENCIA                     | CONOCIMIENTOS ESENCIALES   |
|-----|--|--|
| 1   | IDENTIFICA Y CONTROLA LOS ACCESOS EXISTENTES | --Protocolo de seguridad<br>--Tecnologías existentes<br>--Manejo de la información<br>--Comunicación, procedimientos técnicos de procedimientos de incidentes<br>--Análisis del riesgo<br>--Identificación de personas<br>--Técnicas de comunicación<br>--procedimientos u técnicas de seguridad.  |
| 2   | ATIENDE SITUACIONES DE CRISIS                | --Identificación de situaciones de crisis<br>--Plan de emergencia, normas, simulacro de reportes<br>--Normatividad: concepto de seguridad y salud<br>--Respuesta ante emergencias médicas<br>--Respuestas ante incendios<br>--Respuesta ante intrusiones no autorizadas<br>--Amenazas terroristas o actos criminales.<br>--Normatividad Distrital aplicable. |
| 3   | DA RESPUESTA A ALARMAS                       | --Protocolos de seguridad<br>--Puestos de vigilancia, sistemas de rondas, operaciones, sistemas tecnológicos, procedimientos.<br>--Condiciones de prestación de servicios.<br>--Servicio de respuesta, procedimiento de verificación de alarmas, clasificación, partes, tipos de detectores sensores.  |
| 4   | CONOCE LOS PROTOCOLOS DE ATENCION AL CLIENTE | --Protocolos de atención al cliente<br>--Confidencialidad de la información<br>--Definición y criterios éticos<br>--Registro de entradas y salidas de personal y otros<br>--Toma de decisiones   |

|    |  |   |
|----|--|---|
|    |  | --Protocolos de seguridad para la recepción y d<br>documentos y artículos.  |
| 5  | CONOCE Y APLICA LAS DICSEN LA<br>SEGURIDAD PRIVADA   | --Sistemas operativos<br>--Paquetes integrados de seguridad informática<br>--Conceptos básicos de hardware y software<br>--Sistemas de seguridad electrónica<br>--Utilidad de las redes sociales y su aplicabilidad<br>privada.<br>--Uso adecuado de equipos de comunicación y<br>comunicación. |
| 6  | CONOCE Y DESARROLLA<br>HABILIDADES EN EL MANEJO DE<br>ARMAS  | --Conocimiento de las armas autorizadas para l<br>vigilancia y seguridad privada.<br>--Instrucción para el manejo seguro de armas, p<br>protocolos y recomendaciones.<br>--Ejercicios prácticos de tiro.  |
| 7  | CONOCE LA NORMATIVIDAD<br>EXISTENTE EN COLOMBIA EN<br>VIGILANCIA Y SEGURIDAD<br>PRIVADA  | --Normatividad vigente Derechos Humanos.<br>--Código Nacional de Convivencia y seguridad<br>1801 de 2016)<br>--Red de apoyo y solidaridad ciudadana RASC<br>--Normas Distritales  |
| 8  | CONOCE LOS FUNDAMENTOS DE<br>VIGILANCIA Y SEGURIDAD<br>PRIVADA   | --Conceptos básicos<br>--Competencias y funciones del vigilante<br>--Técnicas de observación y conocimiento del c<br>--Conocimiento básico del sistema de salud y r<br>trabajo.   |
| 9  | CONOCE Y APLICA<br>PROCEDIMIENTOS DE PRIMEROS<br>AUXILIOS Y MANEJAR<br>ESTRATEGIAS   | --Técnica y procedimientos de primeros auxilios<br>--Medidas de bioseguridad.   |
| 10 | DESARROLLA HABILIDADES<br>PERSONALES Y SOCIALES  | --Conducta asertiva, empatía y escucha activa.<br>--Técnica de comunicación y interpersonal<br>--Técnica de control de masas  |
| 11 | REDACTA Y PRESENTA INFORMES  | --Normas de comunicación verbal y escrita, téc<br>redacción y presentación de escritos,, tipos de i<br>--Libros de control<br>--Estilo, uso y presentación de informes.   |
| 12 | DESARROLLA HABILIDADES PARA<br>MANTENER UN<br>ACONDICIONAMIENTO FISICO<br>ADECUADO PARA LA PRESTACION<br>DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y<br>SEGURIDAD PRIVADA | --Diferencia entre acondicionamiento y activid<br>--Hábitos saludables<br>--Técnicas de defensa personal  |

## 2. CICLO DE SUPERVISOR

| No. | NOMBRE DE LA COMPETENCIA | CONOCIMIENTOS ESENCIAL |
|-----|--------------------------|------------------------|
|-----|--------------------------|------------------------|

|   |  |   |
|---|--|---|
| 1 | IDENTIFICA Y CONTROLA LOS ACCESOS EXISTENTES                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Protocolo de seguridad</li> <li>--Procedimientos operativos en prevención de i</li> <li>--Tecnologías existentes</li> <li>--Manejo de la información</li> <li>--Comunicación, procedimientos técnicos</li> </ul>   |
| 2 | ATIENDE SITUACIONES DE CRISIS  | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Identificación de situaciones de crisis</li> <li>--Plan de emergencia, normas, simulacro, repoi</li> <li>--Normatividad. Concepto de seguridad y salud</li> <li>--Respuesta ante emergencias medicas</li> <li>--Respuesta ante intrusiones no autorizadas</li> <li>--Amenazas terroristas o actos criminales.</li> </ul>   |
| 3 | DA RESPUESTA Y CONOCE LOS PROTOCOLOS DE ATENCION AL CLIENTE                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Protocolos de seguridad</li> <li>--Puestos de vigilancia, sistemas de rondas, opo</li> <li>--sistemas tecnológicos, procedimientos.</li> <li>--Condiciones de prestación del servicio.</li> <li>--Servicio de respuesta, procedimiento de verif</li> <li>--de alarmas, clasificación, partes, tipos de detec</li> <li>--Normas y procesos asociados a la gestión del</li> <li>--Metodológica, planeación, roles de trabajo.</li> </ul> |
| 4 | CONOCE LOS PROTOCOLOS DE ATENCION AL CLIENTE                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Protocolos de atención al cliente</li> <li>--Confidencialidad de la información, definició</li> <li>--éticos.</li> <li>--Registro de entradas y salidas de personas y c</li> <li>--Toma de decisiones.</li> <li>--Protocolos de seguridad para la recepción y d</li> <li>--documentos y artículos.</li> </ul>  |
| 5 | CONOCE Y APLICA LAS TICS EN LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Sistemas operativos</li> <li>--Paquetes integrados de seguridad informática</li> <li>--Conocimientos básicos en seguridad informát</li> <li>--Uso adecuado de equipos de comunicación.</li> </ul>  |
| 6 | CONOCE Y DESARROLLA HABILIDADES EN EL MANEJO DE ARMAS                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Conocimiento de las autorizadas para los serv</li> <li>--vigilancia y seguridad privada.</li> <li>--Instrucción para el manejo seguro de armas, p</li> <li>--protocolos y recomendaciones.</li> <li>--Ejercicios prácticos de tiro.</li> </ul>   |
| 7 | CONOCE LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN COLOMBIA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Normatividad vigente Derechos Humanos.</li> <li>--Código Nacional de Policía y Convivencia ci</li> <li>--Normatividad distrital.</li> </ul>  |
| 8 | CONOCE LOS FUNDAMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Conceptos básicos</li> <li>--Competencias y funciones del supervisor</li> <li>--Técnicas de observación y conocimiento del c</li> <li>--Conocimiento básico del sistema de salud y r</li> <li>--trabajo.</li> </ul>  |

|    |   |  |
|----|---|--|
| 9  | CONOCE Y APLICA PROCEDIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS TEORICO – PRACTICO  | --Técnica y procedimientos de Primeros auxilios<br>--Primer respondiente   |
| 10 | DESARROLLA HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES  | --Conducta asertiva, empatía y escucha activa, manejo del estrés.<br>--Técnica de comunicación interpersonal<br>--Técnica de control de masas                                    |
| 11 | REDACTA Y PRESENTA INFORMES   | --Normas de comunicación verbal y escrita, técnica de redacción y presentación de escritos, tipos de informes<br>--Libros de control<br>--Estilo, uso y presentación de informes |
| 12 | DESARROLLA HABILIDADES PARA MANTENER UN ACONDICIONAMIENTO FISICO ADECUADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA | --Diferencia entre acondicionamiento y actividad física<br>--Hábitos saludables<br>--Técnicas de defensa personal  |

### 3. CICLO DE ESCOLTA:

| No. | NOMBRE DE LA COMPETENCIA                                 | CONOCIMIENTOS ESENCIALES  |
|-----|--|---|
| 1   | IDENTIFICA Y CONTROLA LOS ACCESOS EXISTENTES             | --Protocolo de seguridad<br>--Tecnologías existentes<br>--Manejo de la información<br>--Comunicación, procedimientos técnicos<br>--Técnicas de comunicación<br>--Procedimientos y técnicas de seguridad<br>--Identificación de personas<br>--Funciones y responsabilidades del escolta a pie y en vehículos y mercancías. |
| 2   | ATIENDE SITUACIONES DE CRISIS                            | --Identificación de situaciones de crisis<br>--Plan de emergencia, normas simulacro, reportes<br>--Normatividad: concepto de seguridad y salud<br>--Respuesta ante emergencias médicas<br>--Amenazas terroristas o actos criminales.  |
| 3   | DA RESPUESTA Y CONOCE LOS PROTOCOLOS DE ATENCION ALARMAS | --Protocolos de seguridad<br>--Puestos de vigilancia sistemas de rondas, operaciones, sistemas tecnológicos, procedimientos.<br>--Conocimientos de prestación del servicio.   |
| 4   | CONOCE LOS PROTOCOLOS DE ATENCION AL CLIENTE             | --Protocolos de atención al cliente<br>--Confidencialidad de la información, definiciones y principios éticos.<br>--Registro de entradas y salidas de personas y vehículos<br>--Toma de decisiones.   |
| 5   | CONOCE Y APLICA LAS TICS EN LA SEGURIDAD PRIVADA         | --Sistemas operativos<br>--Paquetes integrados de seguridad informática   |

|    |   |   |
|----|---|---|
| 6  | CONOCE Y DESARROLLA HABILIDADES EN EL MANEJO DE ARMAS   | --Conocimiento de las armas de fuego autoriza servicios de vigilancia y seguridad privada.<br>--Instrucción para el manejo seguro de armas por protocolos y recomendaciones.<br>--Ejercicios prácticos de tiro.   |
| 7  | CONOCE LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN COLOMBIA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  | --Normatividad vigente- Derechos Humanos<br>--Código Nacional de Policía y Convivencia civil<br>--Normatividad distrital.   |
| 8  | CONOCE LOS FUNDAMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  | --Conceptos básicos<br>--Competencias y funciones del vigilante<br>--Técnicas de observación y conocimiento del entorno<br>--Conocimiento básico del sistema de salud y de trabajo.   |
| 9  | CONOCE Y APLICA PROCEDIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS   | --Técnica y procedimientos de primeros auxilios<br>--Primer respondiente  |
| 10 | REDACTA Y PRESENTA INFORMES   | --Normas de comunicación verbal y escrita, técnicas de redacción y presentación de escritos, tipos de informes.<br>--Estilo, uso y presentación de informes.  |
| 11 | ELABORA ESQUEMAS DE SEGURIDAD A PROTEGIDOS  | --Evaluar los riesgos, amenazas y vulnerabilidades<br>--Seguridad y protección a personas, vehículos<br>--Ética profesional y normas vigentes.<br>--Esquema de seguridad física, tecnologías de protección<br>--Protección de personas.   |
| 12 | CONDUCE VEHICULOS Y MOTOS   | --Normatividad vigente<br>--Técnicas de conducción de vehículos y motos<br>--Identificación y evaluación de amenazas.<br>--Estudio y selección de rutas<br>--Localización estratégica para la seguridad.<br>--Lectura e interpretación de planimetría<br>--Inteligencia emocional bajo presión.<br>--Toma de decisiones.<br>--Elementos de Protección personal<br>--Caravanas y desplazamientos seguros (motociclos y vehículo).<br>--Conducción preventiva, defensiva y reactiva |
| 13 | DESARROLLA HABILIDADES PARA MANTENER UN ACONDICIONAMIENTO FISICO ADECUADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA | --Diferencia entre acondicionamiento y actividad física<br>--Hábitos saludables<br>--Técnicas de defensa personal   |

#### 4. CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

| No. | NOMBRE DE LA COMPETENCIA   | CONOCIMIENTOS ESENCIAL   |
|-----|--|--|
| 1   | IDENTIFICA Y CONTROLA LOS ACCESOS EXISTENTES                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Protocolo de seguridad</li> <li>--Tecnologías existentes</li> <li>--Manejo de la información.</li> <li>--Comunicación, procedimientos técnicos</li> <li>--Técnicas de comunicación</li> <li>--Procedimientos, técnicas de seguridad y prevención de incidentes.</li> </ul>  |
| 2   | DA RESPUESTA Y CONOCE LOS PROTOCOLOS DE ATENCION                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Protocolos de seguridad</li> <li>--Puestos de vigilancia, sistemas de rondas, otros sistemas tecnológicos y procedimientos.</li> <li>--Condiciones de prestación del servicio.</li> <li>--Servicio de respuesta, procedimiento de verificación de alarmas, clasificación, partes, tipos de detección</li> </ul>   |
| 3   | CONOCE LOS PROTOCOLOS DE ATENCION AL CLIENTE                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Protocolos de atención al cliente</li> <li>--Confidencialidad de la información, definiciones</li> <li>--Registros de entradas y salidas de personas y vehículos</li> <li>--Toma de decisiones</li> <li>--Protocolos de seguridad para la recepción y custodia de documentos y artículos.</li> </ul>  |
| 4   | CONOCE Y DESARROLLA HABILIDADES EN EL MANEJO DE ARMAS                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Conocimiento de las armas de fuego para los servicios de vigilancia y seguridad privada.</li> <li>--Instrucción para el manejo seguro de armas, procedimientos, protocolos y recomendaciones.</li> </ul>  |
| 5   | CONOCE LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN COLOMBIA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Normatividad vigente de Derechos Humanos</li> <li>--Código Nacional de Policía y Convivencia civil</li> <li>--Normatividad distrital</li> </ul>   |
| 6   | CONOCE Y APLICA PROCEDIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Técnica y procedimientos de Primeros Auxilios</li> <li>--Primer respondiente</li> </ul>   |
| 7   | REDACTAR Y PRESENTAR INFORMES  | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Normas de comunicación verbal y escrita, técnicas de redacción y presentación de escritos, tipos de informes</li> <li>--Libros de control</li> <li>--Estilo, uso y presentación de informes.</li> </ul>   |
| 8   | CONOCE LOS FUNDAMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Modus operandi delincriminal, énfasis en operaciones tecnológicas.</li> <li>--Funciones, responsabilidades y actividades propias del operador de medios tecnológicos.</li> <li>--Técnicas de observación y conocimiento del entorno</li> <li>--Sistema de seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>--Factores de seguridad</li> <li>--Procedimientos de operador de medios tecnológicos</li> </ul> |
| 9   | CONOCE SOBRE TECNOLOGIAS DE VIGILANCIA ELECTRONICA                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Fundamentos de medios tecnológicos y manejo de información.</li> </ul>  |

|    |  |   |
|----|--|---|
|    |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Criterios de selección de elementos convencionales CCTV, elementos de capacitación.</li> <li>--Monitores, transmisión y almacenamiento, elementos auxiliares, tecnologías, y videos, transmisión por cable de comprensión, Cámaras IP, video grabación por cable de video IP, instalaciones de video.</li> <li>--Aplicación y ubicación de cámaras en función de identificación de riesgos.</li> <li>--Conexión y programación.</li> <li>--Protocolos de transmisión, mantenimiento de seguridad.</li> <li>--Calidad en las instalaciones.</li> <li>--Tecnologías para la identificación y el control de acceso.</li> <li>--Identificación mediante sistemas RFD. Control de acceso mediante tarjetas, biometría, estructura y aplicaciones de control de acceso.</li> <li>--Aplicaciones específicas de sistemas ID y CA auxiliares, sistemas autónomos, sistemas centrales.</li> <li>--Integración con otros subsistemas de seguridad.</li> <li>--Protocolos de transmisión.</li> <li>--Procedimientos para instalación de equipos de seguridad.</li> <li>--Mantenimiento de instalaciones de seguridad.</li> <li>--Manejo de recursos.</li> </ul> |
| 10 | CONOCE CRITERIOS DE SELECCIÓN DE DETECTORES DE INTRUSION Y CENTRALES DE RIESGO | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Clasificación de mecanismos de detección interior y exterior y perimetral.</li> <li>--Clasificación y aplicación de controles de alarma y detección.</li> </ul>  |
| 11 | PROGRAMAR EQUIPOS DE SEGURIDADELECTRONICA                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Equipos electrónicos de seguridad básica. Manejo de operación y programación de los equipos. Conexión y programación de centrales de alarmas.</li> <li>--Protocolos de transmisión.</li> <li>--Normas de seguridad industrial</li> <li>--Protocolo de atención al cliente.</li> <li>--Manejo de recursos.</li> </ul>   |
| 12 | ACTUALIZACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Actualización de bosquejos y formatos de zonificación y planos.</li> <li>--Manual de operación y programación de los equipos.</li> <li>--Normas de seguridad industrial.</li> <li>--Acciones y estrategias para el mantenimiento de seguridad.</li> </ul>  |

## 5. CILO DE MANEJADOR CANINO

| No.. | NOMBRE DE LA COMPETENCIA                       | CONOCIMIENTOS ESENCIAL   |
|------|--|--|
| 1    | IDENTIFICAR Y CONTROLAR LOS ACCESOS EXISTENTES | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Protocolo de seguridad</li> <li>--Tecnologías existentes</li> </ul> |

|   |   |  |
|---|---|--|
|   |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Manejo de la información</li> <li>--Comunicación, procedimientos técnicos</li> <li>--Procedimientos, técnicas y procedimientos de</li> <li>--Análisis de riesgos</li> </ul>   |
| 2 | ATENCION DE SITUACIONES DE CRISIS   | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Identificación de situaciones de crisis</li> <li>--Plan de emergencia, normas, simulacro, repor</li> <li>--Normatividad, concepto de seguridad y salud</li> <li>--Respuesta ante incendios, emergencias médicas autorizadas, amenazas terroristas o criminales.</li> </ul>  |
| 3 | CONOCER LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN COLOMBIA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Normatividad vigente</li> <li>--Derechos humanos</li> <li>--Código Nacional de Policía y Convivencia ciudadana</li> <li>--Normatividad distrital.</li> </ul>  |
| 4 | REDACTAR Y PRESENTAR INFORMES   | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Normas de comunicación verbal y escrita, redacción y presentación de escritos, tipos de informes</li> <li>--Libros de control</li> <li>--Estilo, uso y presentación de informes</li> </ul>  |
| 5 | CONOCIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA               | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Modus operandi delincriminal. Énfasis en el manejo de caninos</li> <li>--Funciones, responsabilidades y actividades del manejador canino</li> <li>--Técnicas de observación y conocimiento del entorno</li> <li>--Sistema de seguridad y de salud en el trabajo.</li> <li>--Factores de inseguridad, procedimientos de manejo</li> </ul>  |
| 6 | CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO CANINO, PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Normatividad vigente</li> <li>--Derechos humanos y normatividad distrital</li> <li>--Código Nacional de Policía y Convivencia ciudadana</li> <li>--Protección y bienestar animal.</li> <li>--Normativa ambiental. Plan de manejo ambiental</li> </ul>   |
| 7 | MANEJADOR CANINO DE ACUERDO CON SU ESPECIALIDAD Y NORMATIVIDAD VIGENTE          | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Razas y especialidades caninas, características de las razas</li> <li>--Autorizados para los servicios de vigilancia y seguridad</li> <li>--Etiología, características de comportamiento de los caninos</li> <li>--Equipo, herramientas y elementos de trabajo para caninos</li> <li>--Tenencia responsable de caninos y técnicas de manejo animal e interpretación de la normativa.</li> <li>--Mecanismos de protección de personas.</li> <li>--Ejercicios de reentrenamiento, comandos, estímulos</li> <li>--Motivación, conceptos, clasificación de métodos</li> </ul> |
| 8 | MANTENIMIENTO DE UNIDADES CANINAS Y ZONAS DE DESCANSO CANINO                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>--Limpieza y desinfección, procedimiento, normas, clases e insumos, tipos de instrumentos.</li> <li>--Dosis y procedimiento de bioseguridad.</li> <li>--Normas de bioseguridad, clasificación de riesgos, uso de elementos de protección personal y bioseguridad.</li> </ul>  |

|    |   |   |
|----|---|---|
|    |   | --Prevención de accidentes laborales.<br>--Organización y mantenimiento de caniles y gu   |
| 9  | GESTION Y CONTROL DE CONTINGENCIA CON CANINOS                                       | --Intervención primaria para decaimiento, fatiga, calor. Plan oficial de vacunación.<br>--Primeros auxilios en caninos, proceder protocolo de atención, tipos de heridas, ahogamiento, atragantamiento.<br>--Recomendaciones del profesional (Alimentación, ánimo, horario laboral).<br>--Contingencias, plan de contingencia en emergencias, fracturas, lesiones y agresiones.<br>--Tratamiento y protocolo en estado de celo y p<br>--Yuso de elementos de botiquín.<br>--Técnicas de control de parásitos. |
| 10 | CONOCIMIENTO DE FUNDAMENTOS DE NUTRICION, SALUD DE CANINOS Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL | --Concepto de salud, signos de alarma, técnicas<br>--Nutrición y alimentación, características.<br>--Métodos de hidratación.<br>--Actividad recreativa, tipos y métodos.<br>--Normatividad ambiental, técnicas de manejo de residuos, clases e implementos y utensilios.<br>--Plan de manejo integral de residuos.<br>--Manual de bioseguridad.<br>--Clases y características de contaminación.   |
| 11 | SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO   | Accesorios y elementos de caninos, características, instrumentos, técnicas de manejo y uso, clases de collares, clases de bozal, estacas de anclaje c   |
| 12 | PRACTICA DE ENTRENAMIENTO BINOMIO SEGÚN ESPECIALIDAD SELECCIONADA                   | Fundamentos de adiestramiento canino para intervención del binomio (manejador-canino) con los siguientes énfasis: narcóticos, explosivos, o def e   |
|    |   |   |
|    |   |   |

#### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.19 CURSOS DE REENTRENAMIENTO ELECTIVO.** <Artículo adicional, el texto es el siguiente:> El propósito de estos cursos va encaminado a reforzar los protocolos de seguridad en el servicio de vigilancia y seguridad privada, permitiendo formar al personal operativo de manera idónea con una intensidad de treinta (30) horas.

|                        |                        |                          |           |
|------------------------|------------------------|--------------------------|-----------|
| VIGILANTE 30 HORAS     | SUPERVISOR 30 HORAS    | ESCOLTA 30 HORAS         | OPE<br>TI |
| OPCIONES               | OPCIONES               | OPCIONES                 |           |
| Reentrenamiento Básico | Reentrenamiento Básico | Reentrenamiento Básico   | Re        |
| Aeroportuaria          | Aeroportuaria          | Personas                 | Cc        |
| Comercial              | Comercial              | Vehículos                | Ii        |
| Educativa              | Educativa              | Mercancías               |           |
| Entidades oficiales    | Entidades Oficiales    | Manejo Defensivo         |           |
| Eventos Públicos       | Eventos Públicos       | Transporte de valores    |           |
| Grandes Superficies    | Grandes Superficies    | Protección a Dignatarios |           |
| Hospitalaria           | Hospitalaria           |                          |           |
| Industrial             | Industrial             |                          |           |
| Minera                 | Minera                 |                          |           |
| Petrolera              | Petrolera              |                          |           |
| Portuaria              | Portuaria              |                          |           |
| Residencial            | Residencial            |                          |           |
| Sector Financiero      | Sector Financiero      |                          |           |
| Transporte Masivo      | Transporte Masivo      |                          |           |
| Turística              | Turística              |                          |           |
| Medios Tecnológicos    |                        |                          |           |

PARÁGRAFO 1o. Las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los cursos de reentrenamiento electivos para p

PARÁGRAFO 2o. Las Unidades de aprendizaje relacionadas en estos cursos de reentrenamiento el laboral, que incluirá las comprensiones y conocimientos esenciales, la parametrización de la intensi reforzar conocimientos en los protocolos de seguridad según el sector y los perfiles de egreso estab aprendizaje con competencias relacionadas con el “uso, manejo y manipulación de armas”

PARÁGRAFO 3o. Los cursos de reentrenamiento básico y electivo tienen vigencia anual.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Secc del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defens en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.20. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN. <Artículo adicionado por el artíc siguiente:> El personal operativo del sector de la vigilancia y seguridad privada podrá tomar cursos horaria de 80 horas, de conformidad con la oferta educativa especializada aprobada por la Superint Escuela y Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, de la

| VIGILANTE  | SUPERVISOR   | ESCOLTA                     | OPE                 |
|--|--|-----------------------------|---------------------|
| OPCIONES 80 HORAS  | OPCIONES 80 HORAS  | OPCIONES 80 HORAS           | OP                  |
| Aeroportuaria Comercial  | Aeroportuaria comercial  | Personas Vehículos          | Coc                 |
| Educativa Entidades<br>Oficiales Eventos Públicos                                      | Educativa Entidades Oficiales<br>Eventos Públicos  | Mercancías Manejo Defensivo | Ir                  |
| Grandes Superficies  | Grandes Superficies  | Transporte de Valores       | Se<br>establ<br>pre |
| Hospitalaria Industrial  | Hospitalaria Industrial  | Protección a Dignatarios    |                     |
| Minera Petrolera   | Minera Petrolera   |                             |                     |
| Portuaria  | Portuaria Residencial  |                             |                     |
| Residencial  | Sector Financiero  |                             |                     |
| Sector Financiero<br>Transporte Masivo Turística                                       | Transporte Masivo Turística  |                             |                     |
| Seguridad de centros o<br>establecimientos de<br>detención preventiva y<br>carcelarios | Medios Tecnológicos.<br>Seguridad de Centros o<br>Establecimientos de atención<br>preventiva y carcelarios |                             |                     |

PARÁGRAFO 1o. Las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los Cursos de Especialización para poder ofertar

PARÁGRAFO 2o. Con excepción del ciclo de operador de medios tecnológicos y manejador canino de especialización se manejarán obligatoriamente en el módulo de competencias “uso de armas” independiente de capacitación. En cada uno de estos cursos se deberá realizar capacitación al personal operativo e

PARÁGRAFO 3o. La especialización denominada Seguridad de Centros o Establecimientos de Detención preventiva y carcelarios de 100 horas.

PARÁGRAFO 4o. Los cursos de especialización tienen vigencia indefinida.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.21. CURSOS DE PROFUNDIZACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo siguiente:> El personal operativo del sector de la vigilancia y seguridad privada podrá tomar cursos de capacitación de 30 horas, de conformidad con la oferta educativa especializada aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, teniendo en cuenta uno de los ciclos y los elementos que conforman la competencia como 1) el saber, 2) el saber hacer

PARÁGRAFO. Los cursos de profundización tienen vigencia indefinida.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

SEMINARIOS.

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.22. SEMINARIOS. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N>  
teórico-prácticos dirigidos a administrativos, coordinadores y directivos de los servicios de vigilancia y seguridad privada, competencias específicas, coherentes y pertinentes con la temática y los objetivos de formación de los cursos esenciales necesarios para cada uno serán definidos por cada Escuela de Capacitación y Entrenamiento. Anterior a la expedición del presente Decreto los seminarios que se pueden ofertar son los siguientes:

1. Administración de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Director de Recursos Humanos.
3. Director de Operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
4. Espectáculos Públicos.
5. Jefe de Seguridad de Departamentos de Seguridad.
6. Coordinadores de Medios Tecnológicos.
7. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
8. Gerente y/o Jefe de Riesgo.
9. Análisis de Seguridad.
10. Jefe de Escolta.
11. Centrales de Comunicación.
12. Servicio al Cliente.
13. Seminario de Tripulante.
14. Seminario conocimiento, control, administración de los Centros o establecimientos de detención.
15. Los demás que autorice la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PARÁGRAFO 1o. Los seminarios teóricos serán reportados por las Escuelas de Capacitación y Entrenamiento y darán lugar a la asignación de Números de Registro Oficial (NRO).

PARÁGRAFO 2o. Los seminarios teóricos previstos en el presente artículo podrán ser dictados en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y siguiendo las indicaciones previstas en la presente.

PARÁGRAFO 3o. Los seminarios tendrán una intensidad horaria de hasta treinta (30) horas, y su vigencia

## Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.1.1.13.2.23. NUEVOS CURSOS. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto solicitud de nuevos cursos en los diferentes ciclos y seminarios, las Escuelas y Departamentos de C Privada deben presentar ante la Superintendencia de Vigilancia de Seguridad Privada, como mínimo

Planes de Mejora: Nombre de la escuela o departamento de capacitación y entrenamiento en vigilar solicitar, perfil del docente, actividades, metas, estrategias metodológicas, beneficiarios o particip

Unidades de Aprendizaje: entre otros aspectos deben contener:

- Nombre de la escuela, academia y departamento de capacitación y entrenamiento en vigilancia y s
- Identificación de las competencias y con los contenidos debidamente desarrollados.
- Objetivos para alcanzar.
- Perfil del docente.
- Estrategias Pedagógicas.
- Recursos didácticos utilizados.
- Evaluación.

## Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.24. MÓDULOS TRANSVERSALES. <Artículo adicionado por el artículo siguiente:> Estos módulos contienen temáticas en unidades de aprendizaje las cuales se encuentran los cursos ofertados del proceso pedagógico, como son ética y valores, y cuidado del medio ambier

## Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.25. PERFIL DE EGRESO PARA VIGILANTES. <Artículo adicionado por el siguiente:> De acuerdo con el nivel de cualificación respectivo, los vigilantes deberán contar con capacidad de gestión y capacidad de relacionamiento descritos a continuación:

### 1. CONOCIMIENTOS

- a) Marco Legal de la vigilancia y seguridad privada en Colombia.

- b) Seguridad física en la protección de activos.
- c) Seguridad de información.
- d) Prevención de riesgos.
- e) Observación y percepción de amenazas.

## 2. HABILIDADES

- a) Manejo seguro de armas
- b) Manejo de sistemas de control de accesos (peatonal, vehicular, áreas comunes).
- c) Uso de equipos de comunicación.
- d) Composición y redacción de: informes, libros de control, reportes, planillas, formatos, etc.
- e) Primeros auxilios.

## 3. CAPACIDAD DE GESTIÓN

- a) Gestionar servicios de vigilancia y seguridad privada con eficacia.
- b) Atención de clientes internos y externos.
- c) Implementación de protocolos y procedimientos de vigilancia.
- d) Prevenir incidentes de seguridad.
- e) Prestar servicios de respuesta al sistema de alarmas según protocolos y normativa de seguridad.

## 4. CAPACIDAD DE RELACIONAMIENTO

- a) Preservar la ética en la prestación de los servicios.
- b) Generar adecuadas relaciones interpersonales.
- c) Actitud de servicio al cliente.
- d) Manejo del estrés y trabajo bajo presión.
- e) Evitar violencia en el lugar de trabajo.
- f) Solución de conflictos.
- g) Normas y protocolo de comportamiento.
- h) Actuar con inteligencia emocional.
- i) Comunicarse asertivamente.
- j) Actualizarse en las nuevas tecnologías.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.26. PERFIL DE EGRESO PARA SUPERVISORES. <Artículo adicionado el texto es el siguiente:> De acuerdo con el nivel de cualificación respectivo, los supervisores deberán tener capacidad de gestión y capacidad de relacionamiento descritos a continuación:

#### 1. CONOCIMIENTOS

- a) Marco Legal de la vigilancia y seguridad privada en Colombia.
- b) Seguridad física en la protección de activos.
- c) Seguridad de información.
- d) Prevención de riesgos.
- e) Observación y percepción de amenazas.

#### 2. HABILIDADES

- a) Manejo seguro de armas.
- b) Manejo de tecnologías en dispositivos móviles.
- c) Uso de equipos de comunicación.
- d) Composición y redacción de: informes, libros de control, reportes, planillas, formatos, etc.
- e) Primeros auxilios (médicos y psicológicos).

#### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N



ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.27. PERFIL DE EGRESO PARA ESCOLTAS. <Artículo adicionado el texto es el siguiente:> De acuerdo con el nivel de cualificación respectivo, los escoltas deberán contar con capacidad de gestión y capacidad de relacionamiento descritos a continuación y de acuerdo con los requerimientos:

#### 1. CONOCIMIENTOS

- a) Marco Legal de la vigilancia y seguridad privada en Colombia.
- b) Análisis de riesgos de personas.
- c) Esquemas de protección, avanzadas, análisis de rutas.
- d) Seguridad de información.
- e) Prevención de riesgos. Evaluar los riesgos del protegido de acuerdo con el entorno y normativa d

f) Observación y percepción de amenazas.

## 2. HABILIDADES

a) Manejo seguro de armas (cumplimiento examen psicofísico).

b) Manejo de tecnologías en dispositivos móviles.

c) Uso de equipos de comunicación.

d) Composición y redacción de: informes, libros de control, reportes, planillas, formatos, etc.

e) Primeros auxilios (médicos y psicológicos).

## 3. CAPACIDAD DE GESTIÓN

a) Gestionar servicios de protección de personas, vehículos y/o mercancías con eficacia.

b) Atención a clientes internos y externos.

c) Implementación de protocolos y procedimientos de protección a personas.

d) Prevenir incidentes de seguridad.

## 4. CAPACIDAD DE RELACIONAMIENTO

a) Preservar la ética en la prestación de los servicios.

b) Generar adecuadas relaciones interpersonales.

c) Actitud de servicio al cliente.

d) Manejo del estrés y trabajo bajo presión.

e) Evitar violencia en el lugar de trabajo.

f) Solución de conflictos.

g) Normas y protocolo de comportamiento.

h) Actuar con inteligencia emocional.

i) Comunicarse asertivamente.

j) Actualizarse en las nuevas tecnologías.

## Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N°

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.2.28. PERFIL DE EGRESO PARA OPERADORES DE MEDIO TECNOLÓGICO**  
Decreto 1565 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> De acuerdo con el nivel de cualificación requerido, el operador deberá contar como mínimo con los conocimientos, habilidades, capacidad de gestión y capacidad de relación

## 1. CONOCIMIENTOS

- a) Marco Legal de la vigilancia y seguridad privada en Colombia.
- b) Seguridad física en la protección de activos.
- c) Seguridad electrónica.
- d) Seguridad de información.
- e) Prevención de riesgos, observación y percepción de amenazas.

## 2. HABILIDADES

- a) Manejo de sistemas electrónicos en un comando center.
- b) Manejo de CCTV, consolas, sistemas de alarmas, GPS, mapas, y otros.
- c) Uso de equipos de comunicación composición y redacción (informes, libros de control, Reportes
- d) Primeros auxilios (médicos y psicológicos).

## 3. CAPACIDAD DE GESTIÓN

- a) Gestión de servicios de operación de medios tecnológicos con eficacia.
- b) Atención a clientes internos y externos.
- c) Implementación de protocolos y procedimientos de medios tecnológicos.
- d) Prevención de incidentes de seguridad.
- e) Ejecución de protocolo de operación de sistemas de seguridad.

## 4. CAPACIDAD DE RELACIONAMIENTO

- a) Preservar la ética en la prestación de los servicios.
- b) Generar adecuadas relaciones interpersonales.
- c) Actitud de servicio al cliente.
- d) Manejo del estrés.
- e) Trabajo bajo presión.
- f) Evitar violencia en el lugar de trabajo.
- g) Solución de conflictos.
- h) Normas y protocolo de comportamiento.
- i) Actuar con inteligencia emocional.
- j) Comunicarse asertivamente.

k) Actualizarse a las nuevas tecnologías.

#### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

#### SUBSECCIÓN 3.

#### REGISTRO, REQUISITOS, EVALUACIONES Y REPORTES.

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.3.1. SISTEMA DE REGISTRO, AUTENTICACIÓN Y VALIDACIÓN DE PARA EL CONTROL EN EL PROCESO DE FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD. Decreto 1565 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> El sistema de registro, autenticación y validación del proceso de formación en vigilancia y seguridad privada tiene como finalidad garantizar la presencia de los estudiantes en los Departamentos de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada; la realización de los cursos y evaluaciones, así como la ubicación geográfica de la Escuela y/o Departamento de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada.

Previo a acceder al curso de formación en vigilancia y seguridad privada, la Escuela o Departamento de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada, deberá cumplir con el siguiente protocolo:

1. Registrar, autenticar y validar la identificación del estudiante al inicio y al final de cada una de las sesiones de formación. Debe proceder a identificarse mediante lectores de identificación facial al momento de ingresar a la formación.
2. Tomar la información de la cédula de ciudadanía con lectores de código de barras.
3. Registrar la firma mediante dispositivos digitalizadores de firmas.
4. Capturar la foto del usuario a través de una cámara con sensor digital de alta definición, que genere un código de identificación de cada estudiante.
5. Registrar y enviar los resultados de los diferentes cursos, evaluaciones, directamente al aplicativo homologado, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. La conectividad con el Sistema Integrado de Seguridad se realizará a través de una Red Privada de Comunicaciones que controlen, validen la localización geográfica de las Escuelas y/o Departamentos de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada para garantizar la realización de los exámenes para obtener el diploma desde la ubicación de la Escuela y/o Departamento de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada.

PARÁGRAFO 1o. La Escuela o Departamento de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada garantizará que el estudiante recibirá tanto las clases teóricas como las clases prácticas, así mismo el registro de evaluaciones y resultados de cada curso, dicha información se utilizará para control y registro de los estudiantes en proceso de formación. El seguimiento en el proceso de formación serán definidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se establecieron en el artículo [2.6.1.1.13.2.11](#) del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2o. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en un término máximo de 30 días hábiles desde la publicación en el Diario Oficial de la presente Sección, establecerá las condiciones y especificaciones técnicas complementarias para el Sistema de Registro, Autenticación, Validación e Identificación de los estudiantes para control en el proceso de formación en vigilancia y seguridad privada.

#### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.277 de 2022.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.3.2. EVALUACIÓN DE LOS CICLOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO** adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Cada competencia de los cursos de fundamentación, profundizaciones y seminarios debe evaluarse al terminar la intensidad horaria asignada, teniendo en cuenta:

| Evidencias de Desempeño  | Evidencias de Producto   |
|--|--|
| Se demuestran en el hacer del estudiante. Es decir, se observan en el cumplimiento de la función productiva. | Son los productos que el estudiante elabora en el desarrollo de su labor |

Para cada tipo de evidencias se asignará un puntaje cuantitativo en un rango de 0 a 5, en el que cerciorarse (5) al alcance pleno de la competencia.

#### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.277 de 2022.

**ARTÍCULO 2.6.1.1.13.3.3. APROBACIÓN DE LOS CURSOS DE FUNDAMENTACIÓN, REENTRENAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN** adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Para que las Unidades de Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada certifiquen que una persona aprobó el curso de fundamentación, reentrenamiento y/o especialización es necesario que haya cumplido la siguiente calificación cuantitativa:

1. Para aprobar el curso, en cada unidad de aprendizaje debe obtener un puntaje mínimo del 4,0.
2. Posteriormente, en el examen teórico-práctico final del curso, debe tener un puntaje mínimo de 4,0.
3. El puntaje mínimo de aprobación para las competencias “CONOCER, MANIPULAR Y USAR LA INFORMACIÓN” es el siguiente:
  - a) Fundamentación: 4,0.
  - b) Reentrenamiento: 4,0.
  - c) Especialización: 4,0.
4. Haber asistido mínimo al 80% de la actividad académica programada.
5. Si el estudiante aprobó las Unidades de Aprendizaje prácticas y teórico-prácticas y reprobó el examen final en alguna de las Unidades de Aprendizaje teórico-prácticas y/o prácticas de alguna de las Escuelas y/o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, se reprobó el curso para el alumno.

#### Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.277 de 2022.

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.3.4. REGISTRO DE LIBRO. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.000 del 11 de mayo de 2022.> Las Escuelas y/o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, el cual debe estar debidamente foliado de manera consecutiva y en donde se registre el nombre completo del participante, la fecha en que se realizó, las notas que obtuvo y en letra si aprobó o perdió. Este debe registrarse ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con el Número de Registro Oficial (NRO), número que será teniéndolo en cuenta para la expedición de certificados de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N° 46.000 del 11 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.3.5. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona un nuevo texto es el siguiente:> Una vez aprobado el respectivo curso las Escuelas y/o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada deberán acreditar en forma individual la realización, asistencia y aprobación de cada participante. El certificado deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Denominación (nombre) del curso realizado.
2. Nombre completo del estudiante.
3. Número de documento de identificación.
4. Fecha de inicio y fecha de terminación del curso.
5. Fecha y lugar de realización de la práctica de tiro con armas.
6. Sede principal, agencia o sucursal en la que se realizó el curso.
7. Número de licencia del polígono en el que se realizó la práctica de tiro.
8. Tipo de arma usada.
9. Número de factura de compra de la munición que se usó en la práctica de tiro.
10. Consecutivo alfanumérico que corresponderá al Número de Registro Oficial (NRO) que para la expedición de certificados de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, el cual debe concordar con el Número de Registro Oficial (NRO) del libro de registro de participantes.
11. Los demás que la escuela considere pertinente.

PARÁGRAFO. El representante legal del Polígono o quien haga sus veces deberá entregar a las Escuelas y/o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada un certificado individual o colectivo del personal (estudiantes) que contenga la siguiente información:

1. Nombre completo del estudiante.
2. Número de documento de identificación.
3. Fecha en la que se realizó la práctica.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N



ARTÍCULO 2.6.1.1.13.3.6. ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE REGISTRO OFICIAL (NRO). de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a (NRO), por solicitud presentada, el cual será alfanumérico; encontrándose conformado por el número de seguridad privada, y la numeración que se otorgará a cada acreditación expedida.

PARÁGRAFO. Para la asignación de los números de registro oficial (NRO), la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realizará la respectiva solicitud, que las Escuelas y/o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento reportado como mínimo 19.000 NRO y tengan actualizada ante la entidad toda la información del personal y la normatividad vigente.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.3.7. DIPLOMA. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N. En el curso, los estudiantes recibirán un diploma de Educación Especializada en Vigilancia y Seguridad Privada que contenga las competencias básicas adquiridas para el desempeño en el ejercicio como vigilante, supervisor, escolta, operador de equipo de seguridad. El diploma deberá contener el Número de Registro Oficial (NRO), asignado a la respectiva Escuela y/o Departamento de Seguridad Privada.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.3.8. CUMPLIMIENTO. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N. Las acciones de inobservancia de las disposiciones contempladas en la presente sección, serán objeto de las acciones de cumplimiento.

Notas de Vigencia

- Sección adicionada por el artículo 1 del Decreto 1565 de 2022, 'por el cual se adiciona una Sección del Decreto [1070](#) de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial N



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

